

DECRETO # 368

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión del Pleno del 28 de noviembre de 2019, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 50 fracción II y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción II, 97, 98 fracción I y 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.



SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum núm. 0936 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Titular del Ejecutivo sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al ser el Decreto de Presupuesto de Egresos el instrumento jurídico, financiero, de política económica y social a través del cual el Gobierno del Estado en su conjunto, orienta, norma e instruye la asignación de los recursos públicos con el objeto de impulsar el desarrollo de la ciudadanía zacatecana; el Gobernador del Estado con las facultades y obligaciones que se le otorgan constitucionalmente, presenta ante esa asamblea legislativa la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La presente iniciativa se elaboró considerando las prioridades para la provisión de los recursos que corresponden a los poderes del Estado, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de poderes, así como a través de mecanismos mediante los cuales se garantice que, una vez aprobados, sean ejercidos tanto con plena autonomía como administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De igual manera, la iniciativa puesta a su consideración, se confecciona con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:

- *Equilibrio presupuestal, que se traduce en que todo gasto debe estar respaldado por un ingreso o un origen de recursos.*
-

De manera excepcional se prevé un cierre presupuestal negativo en el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la caída del Producto Interno Bruto (PIB), cuyo efecto inmediato se traduce en una reducción de las participaciones federales asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Estado de Zacatecas, lo cual no es posible compensar con los recursos que se reciben del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), esta situación podría prevalecer para el Ejercicio Fiscal 2020.

- Enfoque de la Gestión para Resultados (GpR), éste se constituye como una propuesta de cultura organizativa, directiva y de gestión, que busca dar opciones de actuación a los servidores públicos, mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y ejecución presupuestaria con énfasis en los resultados, vinculando con ello al Presupuesto basado en Resultados (PbR) con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); a fin de que los Entes Públicos definan sus metas y objetivos para cumplirlos con oportunidad y eficiencia, lo cual permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo, esté garantizada y orientada para lograr un impacto en la sociedad.*
- Racionalidad y austeridad, ante los escenarios de la economía global y nacional, es necesario a nivel local como gobierno subnacional, continuar con la implementación de medidas tendientes a la reducción del gasto que le permita destinar los recursos a las acciones específicas de cada programa, lo que se reflejará en el alcance de los objetivos y metas con menos recursos y con ello se permita observar que el ejercicio del gasto público se administra bajo los principios constitucionales del gasto público.*
- Disciplina presupuestal, que representa la directriz del gasto que obliga a las Dependencias y Entidades, a ejercer los recursos de los Programas Presupuestarios con estricto apego a la normatividad aplicable.*

En este sentido, a mayor abundamiento, se exponen las consideraciones generales para la formulación del presente proyecto; sin duda son los riesgos que se deben tomar en consideración para prever políticas públicas en materia de gasto:

I. **Balance de Riesgos**

Para 2020, los Criterios Generales de Política Económica¹, emitidos por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resaltan los siguientes riesgos:

- Una mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, de la estadounidense.
- Un mayor retraso en la aprobación del T-MEC.
- El escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar los flujos de capitales, la productividad y el crecimiento global.
- Un mayor deterioro de la calificación crediticia de Pemex y de la deuda soberana.
- Un menor dinamismo de la inversión privada.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

- La continuación de las tensiones comerciales al punto de generar disrupciones en las cadenas globales de producción, afectando el crecimiento global de mediano plazo.
- Una profundización de los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial.
- Una desaceleración de la economía de Estados Unidos más fuerte que la esperada.
- Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial. La Encuesta Banxico, señala como principales riesgos para el crecimiento económico:
 - i) incertidumbre política interna;
 - ii) incertidumbre sobre la situación económica interna;
 - iii) problemas de inseguridad pública;
 - iv) política de gasto público;
 - v) plataforma de producción petrolera;
 - vi) debilidad del mercado interno; y,

¹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/sep/IndEco-20190910.pdf>

vii) debilidad del mercado externo y la economía mundial.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En este contexto, México no se encuentra ajeno al entorno económico y político internacional, por lo que a pesar de los esfuerzos realizados por mantener un Balance presupuestario, enfrenta una desaceleración sincronizada, con perspectivas precarias para el desarrollo. Como se observa en el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE) del INEGI, sólo una tercera parte del país muestra crecimiento, mientras que al menos 22 entidades han retrocedido durante el segundo trimestre de 2019, en comparación con los primeros tres meses del mismo ejercicio, y de esos Estados, ocho presentaron señales de recesión económica, es Zacatecas uno de éstos estados, ya que los indicadores muestran que nuestra entidad presentó durante cinco trimestres caídas en su actividad económica, aunado a que en el ejercicio 2019, sufrió una caída en la recaudación de los ingresos por Participaciones Federales provenientes del Ramo General 28 del Presupuesto Federal, motivo por el cual, la entidad recibió recursos provenientes del Fondo de Estabilización para las Entidades Federativas (FEIEF), previa activación que el gobierno federal realizó del Fondo como medida de compensación.

Por otra parte pero en el mismo contexto de estudio, acorde al análisis que se ha realizado al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado, en términos reales al Estado de Zacatecas se le asignan menores Participaciones Federales, y se confirma la eliminación del Fondo Minero, lo cual impacta de manera directa al Estado, aunado a esta situación, persisten las restricciones del 2019 en la asignación del recurso del Ramo General 23 Provisiones Económicas y Salariales, para el próximo ejercicio fiscal 2020.

La presente administración se ha enfrentado a grandes riesgos que sin duda comprometen las finanzas públicas del Estado, y no solo para el ejercicio presupuestal 2020, a continuación, se enlistan los más importantes.

1. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas ISSSTEZAC

La seguridad social es un aspecto de suma relevancia para la estabilidad de las finanzas de la entidad, pero, aún más importante, el de garantizar los ingresos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

suficientes para cumplir con los objetivos de la administración pública, que se traducen en acciones en favor de la ciudadanía, dentro de la que se encuentra la clase trabajadora, que gozará o ya se encuentra gozando de las bondades que ofrecen las leyes en esta materia, por ello, resulta necesario señalar y ocuparse en los siguientes aspectos:

- El déficit del ISSSTEZAC previsto para 2021 por el orden de los 700 millones;
- Para ese mismo año el ISSSTEZAC tendrá 2.2 trabajadores activos por cada jubilado;
- La base de cotizantes y aportantes es menor a la requerida y los procesos de jubilación y pensión se están ampliando de manera considerable cada año;
- El Colegio de Bachilleres del Estado arrastra un adeudo con el instituto desde 2011, que gracias a la gestión del Gobernador el 29 de mayo de 2019, el Poder Legislativo aprobó la donación de un bien inmueble para cubrir los adeudos, y
- Se requiere una reforma a la Ley del ISSSTEZAC, lo cual permita aumentar la viabilidad.

2. Universidad Autónoma de Zacatecas

La Universidad Autónoma de Zacatecas tiene un adeudo de cuotas obrero patronales y Retiro, Cesantía, Vejez, FOVISSSTE con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, por monto de \$1,481 mdp, el cual proviene de adeudos por los ejercicios 2008 a 2018; durante el ejercicio 2018 la Secretaría de Hacienda realizó afectaciones al Fondo General de Participaciones por el orden de los 300 mdp, derivado de lo anterior, la Universidad interpuso una queja ante la Procuraduría para la Defensa del Contribuyente para solicitar la no afectación de las participaciones.

Se encuentran en proceso la autoderminación de aportaciones, y en trámite las mesas de trabajo con el ISSSTE teniendo como árbitro a la Comisión de la Defensa de los Contribuyentes (PRODECON), sin embargo, no se ha llegado la conciliación final que permita la formalización de un convenio en los términos que establece actualmente la Ley de Ingresos de la Federación en su artículo Noveno Transitorio.

3. Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas COBAEZ

- Retenciones a los trabajadores por concepto de I.S.R y no enterada al SAT, por un importe aproximado de 96 millones de pesos.
- El IMSS en uso de sus facultades, realizó auditoría directa en el año 2015 a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011. Se promovió la nulidad y amparo directo, siendo favorable a la autoridad fiscalizadora; generando un adeudo a la fecha por una cantidad aproximada a los 135 millones de pesos.
- Adeudo con el ISSSTEZAC por los ejercicios fiscales 2011 a la fecha.

4. Colegio de Estudios Científicos del Estado de Zacatecas CECYTEZ

- Adeudo que mantiene el Colegio 162 millones de pesos con el SAT por concepto de retenciones de ISR.
- Adeudo de \$19'336,197.19 millones de pesos de aportaciones de seguridad social al IMSS. Como producto de actos de fiscalización a los ejercicio fiscal 2009. JUICIO 1310/16-23-01-4 ante el Tribunal de Justicia Administrativa resultó favorable a IMSS.
- Y créditos en mora correspondiente al mes de diciembre 2018 de Cuotas y RCV.

5. Municipios

- La mayoría de los municipios del Estado tienen adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el orden de los 900 mdp;
- Falta de timbrado y entero del impuesto sobre la renta, y
- Asimismo, los laudos laborales tienen asfixiadas las finanzas municipales.

6. Nómina de Sector Educativo

No menos sustancial, es la presión que ejerce la nómina magisterial en la entidad, la cual observa una necesidad por el orden de 2,500 millones de pesos anuales, cantidad que amenaza con la precaria disponibilidad de los recursos de origen local, esto debido a la transición del Fondo de Aportaciones para la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Educación Básica y Normal (FAEB) al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE). Por causas ajenas a la presente administración, la entidad ha recibido un trato desigual en comparación a otras entidades, puesto que, para atender a los cerca de 10 mil maestros que se han cubierto con ingresos propios y con apoyos de recursos federales no regularizables, viendo solo incrementado los recursos federales para tal fin de tan solo el 0.78 por ciento, en contraste con el 12.87 por ciento que representa la media.

De no aumentar los ingresos federales para el sector educativo, habrá una continua contribución al déficit presupuestario.

II. Política de Gasto

El Titular del Ejecutivo, propone como Eje Central en materia Política del Gasto, continuar con la política de austeridad y racionalidad, esto como consecuencia de la disminución en la asignación presupuestal federal para el Estado de Zacatecas, pero respetando en todo momento los compromisos que los Entes Públicos tienen en su Capítulo 1000 Servicios Personales, y por lo que respecta a los demás Capítulos del Gasto, los Entes Públicos verán reflejada una disminución en su asignación que les obliga a que los recursos sean aplicados en las necesidades de carácter primordial y con las visiones de prudencia y coherencia y austeridad en el gasto.

En ese sentido, la aplicación del gasto público se hará con base en una administración de los recursos públicos basada en los principios de un Gobierno austero y sin corrupción, a fin de lograr una alta eficiencia del gasto público que contribuya a alcanzar y mantener una posición financiera sana.

III. Ejes Transversales

Es la política declarada que busca satisfacer las particulares necesidades de los hombres y mujeres, la cual ha sido tomada en cuenta a la hora de diseñar la presente iniciativa de presupuesto.

El Gobierno del Estado debe garantizar los derechos y libertades fundamentales a la ciudadanía para que todos estén en condiciones de obtener una mejor calidad de vida, por ello, implementó una política de igualdad, que busca



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

satisfacer las particulares necesidades de los mujeres y hombres, la cual ha sido contemplada a la hora de diseñar la presente iniciativa de presupuesto.

Las acciones del Gobierno de Zacatecas en materia de perspectiva de género, es generar sinergia para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y Niñas, Niños y Adolescentes, institucionalizando la perspectiva de género, lo que redundará en que las autoridades reconozcan y garanticen a las mujeres el ejercicio de su derecho a la libertad, autonomía y a su dignidad.

La asignación presupuestal de esta iniciativa, se elabora siguiendo la política transversal de igualdad, que permitirá a las Dependencias estatales establecer acciones a favor del empoderamiento de las mujeres, la atención a niñas, niños y adolescentes, la prevención social del delito y la atención a los objetivos del desarrollo sostenible. Pero también, los recursos serán destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los sectores; a la ciencia, tecnología e innovación; para el desarrollo rural sustentable; para el desarrollo de los jóvenes; para la atención de grupos vulnerables y para la mitigación de los efectos del cambio climático.

Para identificar las prioridades y asignaciones de los recursos presupuestarios en el marco de su programación operativa y de la naturaleza del gasto, se realizaron las propuestas conforme al Lineamiento para la Integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, que está basado en el Modelo de Presupuesto por Resultados.

IV. Política de Deuda Pública

En el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el 2019 el Estado de Zacatecas mantuvo la calificación en verde es decir, Endeudamiento Sostenible; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2020, se continuará con la política de la no contratación de deuda pública a largo plazo, para lo cual se aplicarán las medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria con lo que se buscará mantener la estabilidad económica y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

V. Criterios de Elaboración



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

La presente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, se elabora conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como con base en los criterios y buenas prácticas establecidos por el IMCO. Por tanto, una vez que esta Soberanía resuelva sobre su aprobación, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2020 se regirá para su ejercicio, por los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en estricta congruencia con lo mandado en nuestra Constitución General de la República, al tiempo de procurar en todo momento conservar en la toma de decisión y política de gasto, el preservar los mecanismos de gobernabilidad que articulen los intereses de todos los que participamos en nuestro entorno de vida social en Zacatecas.

CUARTO. En sesión ordinaria celebrada en día 2 de diciembre del 2019 y con fundamento en los artículos 65 fracción XII y 82 fracción IV de la Constitución Política Libre y Soberano de Zacatecas, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en representación del Poder Ejecutivo del Estado, compareció ante el Pleno de Diputados para informar sobre los proyectos de iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.



CONSIDERANDOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Legislatura tiene la facultad de aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, donde se establece lo siguiente:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a **XI.** ...

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo.

[...]

En el mismo sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la fracción II del artículo 22, otorga a esta Asamblea Legislativa la misma atribución, al establecer lo siguiente:

Artículo 22. Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

I. ...



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II. Aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

[...]

Respecto de la competencia de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública para emitir el dictamen, la Ley Orgánica establece:

Artículo 156. Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La aprobación o reformas a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del Estado;

[...]

Por lo tanto, fue facultad de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, emitir el dictamen y someterlo a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura para su discusión y, en su caso, aprobación.

SEGUNDO. EL GASTO PÚBLICO. El Presupuesto es, por antonomasia, una institución jurídica que expresa con nitidez la soberanía política consagrada por la representación popular

mediante ley, junto con el derecho de establecer tributos y de distribuir el importe de su resultado entre las necesidades más importantes de la Administración Pública del Estado, que es el tributo más importante del poder público.²

En la elaboración del presupuesto no solo se pretende delimitar los conceptos por los cuales la Administración Pública percibirá recursos, sino el destino al que éstos se aplicarán con objeto de evitar la discrecionalidad de la autoridad en el manejo del gasto público, por lo que podemos entender que el Presupuesto limita, ordena, clasifica y controla el gasto.

Con base en lo señalado, nuestra Carta Magna establece en su artículo 134 los principios a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos públicos:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

² Priego Álvarez, Freddy A. *Introducción al Derecho Presupuestario. Naturaleza y efectos jurídicos, estudio en España y en México*, Editorial Porrúa, México 2004, p. 25



Virtud a ello, las autoridades estatales deben sujetarse, en el diseño y administración de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos, a los referidos parámetros constitucionales.

De acuerdo con lo expresado, en el caso de Zacatecas, los artículos 65, fracción II, y 82, fracción IV, de la Constitución Política local, establecen respecto del Presupuesto de Egresos, lo siguiente:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo.

En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

Cuando por cualquier circunstancia no llegaren a aprobarse tales ordenamientos, se aplicarán la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos que rigieron en el año fiscal anterior;

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

IV. Proponer a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos e incluir en ellas la provisión de los recursos correspondientes al propio Legislativo y al Poder Judicial, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de Poderes y mediante mecanismos que garanticen que, una vez

aprobados, sean ejercidos con plena autonomía. En la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos, de conformidad con el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del ramo correspondiente, a informar de las razones que lo motiven;

Como se ha precisado, el Presupuesto de Egresos es, también, un instrumento de planeación de las finanzas públicas, por eso, se encuentra regulado por otros ordenamientos legales, toda vez que en él se establecen los montos que habrá de erogar el Gobierno del Estado, durante un ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas específicos.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En tal contexto, consideramos importante señalar que el diseño del Sistema Estatal de Planeación es una tarea compleja, en la que intervienen los poderes públicos del Estado.

Conforme a lo expuesto, las actividades del Poder Legislativo son, entre otras, la revisión y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa General Prospectivo y analizar que tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos presentados por el Ejecutivo del Estado sean congruentes con las metas y objetivos establecidos en los citados instrumentos de planeación.

Las reglas para conciliar los instrumentos mencionados e integrar el Sistema Estatal de Planeación se encuentran previstas en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, aprobada en el mes de agosto del presente año por esta Soberanía Popular, donde se precisan las atribuciones de los órganos del Estado en la materia.

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos ha dejado de ser, solamente, un documento cuantitativo, pues forma parte de un Sistema integral por medio del cual el Gobierno del Estado establece las condiciones para satisfacer las necesidades de la población zacatecana.

En ese orden de cosas, los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos son necesarios para cumplir con las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas presupuestarios o sea, representa el instrumento operativo básico para el funcionamiento del Estado.

En el diseño del referido Presupuesto de Egresos tanto el Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas como esta Asamblea Popular deben observar diferentes preceptos constitucionales como por ejemplo, el citado artículo 134 constitucional, como la Ley de Coordinación Fiscal misma que establece las bases para las transferencias que realiza la Federación a las entidades federativas, que cabe aclararlo, como en el caso de Zacatecas representa su principal fuente de financiamiento para el cumplimiento de sus obligaciones de gasto. Asimismo, los estados deben cumplir con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual en el Capítulo II del Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” dispone lo relativo al proceso de integración de las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos, los que deberán especificar las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto. En el mismo sentido, deben puntualizar el listado de programas y sus



indicadores estratégicos y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

En ese mismo tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, estipula una serie de disposiciones en las que se obliga a los gobiernos estatales a que sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos sean congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en las iniciativas de Ley de Ingresos y el propio Presupuesto de Egresos.

Concomitante con lo antes expuesto, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Presupuestos de Egresos deben establecer los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo antes mencionado, los presupuestos de egresos representan un instrumento básico para la eficaz marcha de la Administración Pública Estatal, pero sobre todo, para lograr un desarrollo económico sostenible y sustentable.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. El proyecto de Decreto presentado por el Titular del Ejecutivo del Estado contiene 79 artículos, que a su vez están estructurados en cuatro Títulos, con diversos capítulos cada uno. Así mismo se prevé un régimen transitorio integrado por nueve disposiciones.

El proyecto de Decreto propone en su Título Primero establecer las Asignaciones del Presupuesto del Estado, iniciando con Disposiciones Generales, Erogaciones Generales, Servicios Personales y Transversalidades.

Al respecto cabe destacar que la iniciativa contempla un gasto total para el Ejercicio 2020 por la cantidad de \$29,905,018,086.00 (veintinueve mil novecientos sesenta y cinco millones, dieciocho mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.

De tal forma, se precisan las asignaciones para el Poder Judicial, el Poder Legislativo, los organismos autónomos del Estado, los Municipios, así como para el Poder Ejecutivo. Respecto a este último, se precisa la división entre Gasto programable y Gasto No Programable, contemplando la que corresponde a inversiones financieras y lo relativo al pago de deuda pública.

Así mismo, se contemplan las clasificaciones por tipo de gasto, por fuentes de financiamiento, por objeto del gasto, así como las clasificaciones administrativa, funcional y programática del presupuesto. Igualmente se prevén los Programas Anuales de Adquisiciones que derivan de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La iniciativa contiene también las transferencias internas que se prevén otorgar a fideicomisos públicos, así como las transferencias a Municipios del Estado, al igual que los recursos que se propone destinar al pago de la deuda pública, mismos que rondan el orden de los \$1,213,612,281.00 (un mil doscientos trece millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), conformado por pagos de amortizaciones de capital por \$275,825,352.00 (doscientos setenta y cinco millones ochocientos



veinticinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); pago de intereses de la deuda por \$742,004,245.00 (setecientos cuarenta y dos millones cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); pago de comisiones, gastos y costos por cobertura de la deuda por \$ 424,000.00 (cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) y para ADEFAS \$ 195,358,684.00 (ciento noventa y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100).

Por otra parte, en el capítulo de Servicios Personales, se precisan las plazas que habrán de integrar la administración pública centralizada y descentralizada, así como el gasto en educación respecto a las plazas del magisterio, tanto estatal como federal.

El titular del Ejecutivo menciona en su iniciativa que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el próximo ejercicio fiscal contempla financiamiento para 138 programas con Perspectiva de Género; 160 para fomentar los derechos de niñas, niños y adolescentes; 117 para el programa de prevención del delito y 141 para los objetivos del desarrollo sostenible, haciendo la especificación del presupuesto asignado a cada uno de esos ejes transversales, precisando que éstas podrán abarcar una o varias de las transversalidades.

Por otro lado, en el Título Segundo del proyecto contenido en la iniciativa, relativo a los Recursos Federales, se menciona que el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal, consistente en \$3,634,455,061.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil sesenta y un pesos 00/100 M.N), las Participaciones que ronda los \$11,438,497,226.00 (once mil cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N) y los recursos provenientes del Gasto Federalizado, que alcanzan la cantidad de \$14,832,065,799.00 (catorce mil ochocientos treinta y dos millones sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales se desglosan en las cantidades que corresponderán a cada municipio, en el artículo 44 de la propuesta recibida.

Aunado con lo anterior, se establece que el ejercicio de los recursos federales transferidos se sujetará a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En lo que respecta a las aportaciones de la Federación al Estado, la iniciativa estima un monto de \$13,142,792,742.00 (trece mil ciento cuarenta y dos millones setecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y se desglosa su asignación por municipio, así como para cada fondo, consistentes en el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y el Fondo de



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); lo anterior, precisando el Ente Público que será responsable directo de su aplicación, destino y distribución en cada uno de los fondos.

En lo que hace al Título Tercero de la propuesta del Ejecutivo, está orientado a establecer las reglas de disciplina financiera en el ejercicio del gasto público, previendo que la distribución y disposición de los recursos se realice en apego a los principios de racionalidad, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto, así como a la legislación en materia de disciplina financiera, adquisiciones, arrendamientos, servicios o de obra pública.

En este mismo título, se contempla un capítulo destinado a establecer las bases para las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el transcurso del ejercicio fiscal, por lo que se prevén los mecanismos para las ampliaciones, transferencias y reducciones presupuestarias, así como el apercibimiento relativo a las sanciones que se deriven por el ejercicio indebido de recursos, las cuales se aplicarán de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Finalmente, el Título Cuarto de la iniciativa hace alusión al Presupuesto Basado en Resultados (PbR), el cual según la propuesta asciende a la cantidad de \$ 18,375,640,879.00 (dieciocho mil trescientos setenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), ejercidos por todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, especificándose en el Anexo 24 la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados, donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

Concatenado con lo anterior, se menciona que los recursos de los que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación, con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Adicionalmente, la iniciativa recibida se hizo acompañar de los siguientes Anexos:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ANEXO 1. TABULADOR DEL PODER LEGISLATIVO TABULADOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANEXO 2. TABULADOR DEL PODER JUDICIAL

- ANEXO 3. TABULADORES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS
 - ANEXO 4. CLASIFICACIÓN DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO
 - ANEXO 5. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
 - ANEXO 6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR EJE, LÍNEA Y ESTRATEGIA
 - ANEXO 7. PROGRAMAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 - ANEXO 8. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
 - ANEXO 9. FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS
 - ANEXO 10. FIDEICOMISOS DEL ESTADO
 - ANEXO 11. PRESUPUESTO DE DEUDA
 - ANEXO 12. SALDOS DE LA DEUDA
 - ANEXO 13. PROYECCIÓN DE LA DEUDA
 - ANEXO 14. PLANTILLAS
-



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ANEXO 15. TABULADOR. CUADRO DE EMPLEADOS DE
CONFIANZA, BASE Y HONORARIOS
TABULADOR DE DOCENTES

- ANEXO 16. TRANSVERSALIDADES
 - ANEXO 17. PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO A SUS MUNICIPIOS RAMO 28
 - ANEXO 18. FORMATOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS PROYECCIÓN DE 5 AÑOS RESULTADOS DE 5 AÑOS
 - ANEXO 19. ESTUDIO ACTUARIAL
 - ANEXO 20. CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS
 - ANEXO 21. DESCRIPCIÓN DE RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
 - ANEXO 22. ESTIMACIÓN DEL CIERRE EJERCICIO 2019
 - ANEXO 23. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
 - ANEXO 24. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR'S) QUE ESTABLECEN OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS
-



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ANEXO 25. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En cuanto al Poder Legislativo, es de mencionarse que, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se ha conformado un presupuesto ajustado al Plan Estatal de Desarrollo, en el que los programas presupuestales a los que se refiere el artículo 208 del Reglamento General del Poder Legislativo, se alinearon con la Agenda Legislativa Común aprobada en sesión ordinaria celebrada en fecha 03 de septiembre del año que cursa, mediante el Acuerdo número 161, en razón de que se trata de que este instrumento constituye la planeación y organización de los asuntos, temas y criterios que rigen la conformación de los órdenes del día de los periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de esta Soberanía.

Es así que, dicha Agenda Legislativa Común, para efectos presupuestales, tiene total concordancia con los objetivos, metas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, siendo los siguientes:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- Gobierno Abierto y de Resultados
- Seguridad Humana
- Competitividad y Prosperidad
- Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

En atención a lo anterior, la agenda fue clasificada en los siguientes temas:

1. Reforma para el Fortalecimiento Municipal
2. Educación, desarrollo cultural y deporte
3. Reformas en materia de familia
4. Reforma Ambiental, Agua y Cambio Climático
5. Desarrollo Económico e Infraestructura
6. Gobierno y Administración Pública
7. Desarrollo Social e Igualdad Sustantiva
8. Grupos Vulnerables y Salud Pública
9. Transparencia y Rendición de Cuentas
10. Seguridad Pública y Protección Ciudadana
11. Derechos Electorales y Participación Ciudadana

En ese tenor, como lo expresamos en el Acuerdo de referencia, la Agenda Legislativa Común constituye un instrumento parlamentario que integra, organiza y direcciona el trabajo legislativo para 2020. Dicha Agenda, se ha diseñado en el marco de lo previsto en la Ley



de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establece, que las entidades federativas y sus entes públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y en la fracción IX del numeral 2, establece que se entiende por Entes Públicos, a los poderes Ejecutivo, *Legislativo* y Judicial de las entidades federativas.

Lo anterior en apego a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, *las entidades federativas*, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De tal forma que, el presupuesto de egresos del Poder Legislativo se ha conformado a través de un programa presupuestario, tomando como base las proyecciones y resultados de las finanzas públicas, contemplando sus riesgos relevantes de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica y siguiendo los formatos del CONAC, por periodos de cinco años adicionales al ejercicio fiscal



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. La planeación,

Artículo 5. La programación de gasto público estatal tendrá su base en el Plan Estatal de Desarrollo y las directrices que formule el Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal de Planeación. Para su integración al Presupuesto de Egresos, la Secretaría dictará las disposiciones procedentes.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo 9. Para la formulación de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los Entes Públicos elaborarán sus correspondientes proyectos atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina de gasto público.

Artículo 10. La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución. Ambos se elaborarán por año de calendario, se basarán en costos estimados y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

...
...
...
...
...

En los casos en que la Legislatura del Estado apruebe la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas cuya distribución no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se podrá realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 15. La Secretaría, al hacer la integración de los proyectos de presupuestos de egresos, cuidará que simultáneamente se defina el tipo y fuente de recursos para el financiamiento y que se ajusten a las previsiones del proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

Artículo 16. La Secretaría es la dependencia competente para elaborar las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos de los Entes públicos que correspondan, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:

A. ...

B. Decreto del Presupuesto de Egresos:



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos deberán contemplar la perspectiva de género, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privada; proyectos de prestación de servicios; subsidios y ayudas sociales; medidas de mitigación y adaptación del cambio climático; y desastres naturales, entre otros;

II. El listado de programas y su asignación, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

III. La aplicación de los recursos conforme a la clasificación administrativa, clasificación funcional y programática, la clasificación económica, por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica y, en su caso, geográfica con sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Adicionalmente a lo anterior, se deberá incluir cuando menos lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin, y



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 22. Los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2% de los Ingresos totales del Estado.

...

Artículo 23. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

El monto de dichos recursos no podrá ser menor al 10% de la aportación realizada por el Estado, para la reconstrucción de la infraestructura dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios fiscales anteriores, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte del Estado a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, el Estado podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales



podrán ser aplicados para financiar la contraparte del Estado de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Inicialmente, se advierte que en la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos, se ha tomado como base al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en virtud de que la distribución del gasto público ha sido orientado a programas y políticas públicas que tienen como fin dar cumplimiento a los ejes estratégicos, objetivos generales y específicos, metas y líneas de acción que fueron previstos en dicho documento, además que dichos programas cuentan con objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución, tal como puede apreciarse en el cuerpo de la iniciativa, así como en los Anexos 5, 6, 16, 23 y 24.

En ese tenor, el propio artículo 2 de la propuesta del Ejecutivo contempla lo siguiente:

Artículo 2. La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2020 tiene como objeto que los Entes Públicos, consideren como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De tal forma, la asignación de recursos que se contiene en la iniciativa en estudio va enfocada a materializar un gobierno abierto y de resultados, así como la seguridad humana, la competitividad y prosperidad del estado, sin dejar de observar el cuidado al medio ambiente y el desarrollo urbano sostenible.

Por otro lado, toda vez que nos encontramos ante el supuesto previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 10 de la citada Ley de Disciplina Financiera, en cuanto a que la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado se dará después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, se advierte que acertadamente el Ejecutivo ha considerado las estimaciones de participaciones y transferencias federales que fueron etiquetadas y aprobadas por el Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2020, así como tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores, tal como lo menciona el iniciante en su exposición de motivos, todo ello, contemplado específicamente en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, en donde se encuentra ubicado el Título Segundo, denominado "Recursos Federales", así como en los anexos 7 y 17.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



Así mismo, derivado del análisis integral del paquete económico enviado por el Ejecutivo, se ha corroborado que en el proyecto de supuesto de egresos se define el tipo y fuente de financiamiento para cada asignación de recursos, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 14, así como en el Anexo 7; y que las mismas se ajustan a las previsiones del proyecto de Ley de Ingresos del Estado aprobado por el Pleno de la propia LXIII Legislatura en la sesión del 12 de diciembre de 2019.

En lo que hace a los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria, al realizar el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, se verificó de manera integral el cumplimiento de tal disposición, en el que se señaló lo siguiente:

1. La iniciativa prevé ingresos totales para el ejercicio fiscal 2020 por el orden de \$29, 965, 018,086.00, lo que representa un incremento equivalente al 6 % con relación a los ingresos previstos para el ejercicio de 2019.

En el rubro de los ingresos, concretamente en su artículo 1, se establece la fuente de ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, tales como ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y asignaciones, e incentivos, entre otros.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dicha información se presenta desagregando el monto de cada una de las fuentes de ingreso, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes, por lo que se estima se cumple con la fracción I del apartado A del artículo 16 del ordenamiento en estudio.

2. Respecto del cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en el apartado C del artículo 16 de la invocada Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y párrafo segundo del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establecen que tanto el Presupuesto de Egresos como la Ley de Ingresos deberán de ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, esta Dictaminadora estima lo siguiente:

A) Después de haber efectuado un análisis detallado y puntual de la iniciativa formulada por el Ejecutivo del Estado, consideramos que se da cumplimiento a la disposición legal citada, toda vez que se advierte que el Poder Ejecutivo consideró los Criterios Generales de Política Económica que en esta materia fueran presentados por el Presidente de la República y que, claramente, reflejan en su conjunto, un pronóstico basado en los indicadores más importantes que se observarán en el ejercicio fiscal 2020, destacando el crecimiento económico, tipo



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



de cambio, precio y producción petrolera, inflación y la tasa de interés.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Además, de los ordenamientos turnados a la consideración y dictamen, en particular las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se explican las medidas de política fiscal y financiera que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas que se deban cumplir con base en el presupuesto de gasto, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía y los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

B) En efecto, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, en su Exposición de Motivos señala, en términos generales, lo siguiente:

a) La iniciativa se confecciona con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:

- **Equilibrio presupuestal**, que se traduce en que todo gasto debe estar respaldado por un ingreso o un origen de recursos.

De manera excepcional se prevé un cierre presupuestal negativo en el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la caída del Producto Interno Bruto (PIB), cuyo efecto inmediato se traduce en una reducción de las participaciones federales asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Estado de Zacatecas, lo cual no es posible compensar con los recursos que se reciben del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), esta situación podría prevalecer para el Ejercicio Fiscal 2020.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• **Enfoque de la Gestión para Resultados (GpR)**, éste se constituye como una propuesta de cultura organizativa, directiva y de gestión, que busca dar opciones de actuación a los servidores públicos, mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y ejecución presupuestaria con énfasis en los resultados, vinculando con ello al Presupuesto basado en Resultados (PbR) con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); a fin de que los Entes Públicos definan sus metas y objetivos para cumplirlos con oportunidad y eficiencia, lo cual permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo, esté garantizada y orientada para lograr un impacto en la sociedad.

- **Racionalidad y austeridad**, ante los escenarios de la economía global y nacional, es necesario a nivel local como gobierno subnacional, continuar con la implementación de medidas tendientes a la reducción del gasto que le permita destinar los recursos a las acciones específicas de cada programa, lo que se reflejará en el alcance de los objetivos y metas con menos recursos y con ello se permita observar que el ejercicio del gasto público se administra bajo los principios constitucionales del gasto público.
- **Disciplina presupuestal**, que representa la directriz del gasto que obliga a las Dependencias y Entidades, a ejercer los recursos de los Programas Presupuestarios con estricto apego a la normatividad aplicable.

2. La iniciativa en estudio estima como riesgos que se deben tomar en consideración para prever políticas públicas en materia de gasto los siguientes:

A) Balance de Riesgos. Para 2020, los Criterios Generales de Política Económica ³ presentados por el Ejecutivo Federal, resaltan los siguientes riesgos:

- Una mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, de la estadounidense.
- Un mayor retraso en la aprobación del T-MEC.
- El escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar los flujos de capitales, la productividad y el crecimiento global.
- Un mayor deterioro de la calificación crediticia de Pemex y de la deuda soberana.
- Un menor dinamismo de la inversión privada.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

- La continuación de las tensiones comerciales al punto de generar disrupciones en las cadenas globales de producción, afectando el crecimiento global de mediano plazo.
- Una profundización de los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial.
- Una desaceleración de la economía de Estados Unidos más fuerte que la esperada.
- Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.

La Encuesta Banxico, señala como principales riesgos para el crecimiento económico:

- i) incertidumbre política interna;

³ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/sep/IndEco-20190910.pdf>



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- incertidumbre sobre la situación económica interna;
- iii) problemas de inseguridad pública;
 - iv) política de gasto público;
 - v) plataforma de producción petrolera;
 - vi) debilidad del mercado interno, y
 - vii) debilidad del mercado externo y la economía mundial.

En este contexto, México no se encuentra ajeno al entorno económico y político internacional, por lo que a pesar de los esfuerzos realizados por mantener un balance presupuestario, enfrenta una desaceleración sincronizada, con perspectivas precarias para el desarrollo.

Al respecto, en el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE) del INEGI, se observa que solo una tercera parte del país muestra crecimiento, mientras que al menos 22 entidades han retrocedido durante el segundo trimestre de 2019, en comparación con los primeros tres meses del mismo ejercicio, y de esos Estados, ocho presentaron señales de recesión económica, Zacatecas es uno de ellos, ya que los indicadores muestran que nuestra entidad presentó, durante cinco trimestres, caídas en su actividad económica, aunado a que en el ejercicio 2019, sufrió una caída en la recaudación de los ingresos por Participaciones Federales provenientes del Ramo General 28 del Presupuesto Federal, motivo por el cual, la entidad recibió recursos provenientes del Fondo de Estabilización para las Entidades Federativas (FEIEF), previa activación que el gobierno federal realizó del Fondo como medida de compensación.

B) De igual manera, refiere el Ejecutivo, que acorde al análisis que se ha realizado al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado, en términos reales, al Estado de Zacatecas se le asignan menores Participaciones Federales, y se confirma la



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

eliminación del Fondo Minero, lo cual impacta de manera directa a la entidad; aunado a esta situación, para el ejercicio fiscal 2020 persisten las restricciones de 2019 en la asignación del recurso del Ramo General 23 Provisiones Económicas y Salariales.

C) Asimismo, la propuesta enlista como Riegos Relevantes que comprometen las finanzas públicas del Estado los siguientes:

a) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC). La seguridad social es un aspecto de suma relevancia para la estabilidad de las finanzas de la entidad, pero, aún más importante, el de garantizar los ingresos suficientes para cumplir con los objetivos de la administración pública, que se traducen en acciones en favor de la ciudadanía, dentro de la que se encuentra la clase trabajadora, que gozará o ya se encuentra gozando de las prestaciones que ofrecen las leyes en esta materia, por ello, resulta necesario señalar y ocuparse en los siguientes aspectos:

- El déficit del ISSSTEZAC previsto para 2021 por el orden de los 700 millones;
 - Para ese mismo año, el ISSSTEZAC tendrá 2.2 trabajadores activos por cada jubilado;
 - La base de cotizantes y aportantes es menor a la requerida y los procesos de jubilación y pensión se están ampliando de manera considerable cada año;
 - El Colegio de Bachilleres del Estado arrastra un adeudo con el instituto desde 2011, que gracias a la gestión del Gobernador el 29 de mayo de 2019, el Poder Legislativo aprobó la donación de un bien inmueble para cubrir los adeudos, y
 - Se requiere una reforma a la Ley del ISSSTEZAC, para aumentar la viabilidad financiera del Instituto.
-



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

b) Universidad Autónoma de Zacatecas. La Universidad Autónoma de Zacatecas tiene un adeudo de cuotas obrero patronales y Retiro, Cesantía, Vejez, FOVISSSTE, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, por un monto de mil cuatrocientos ochenta y un millones de pesos, el cual proviene de adeudos por los ejercicios 2008 a 2018; durante este último ejercicio, la Secretaría de Hacienda realizó afectaciones al Fondo General de Participaciones por el orden de los trescientos millones de pesos; derivado de lo anterior, la Universidad interpuso una queja ante la Procuraduría para la Defensa del Contribuyente para solicitar la no afectación de las participaciones.

c) Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas COBAEZ. La situación financiera de la institución es la siguiente:

- Retenciones a los trabajadores por concepto de ISR y no enterada al SAT, por un importe aproximado de noventa y seis millones de pesos.
- El IMSS en uso de sus facultades, realizó auditoría directa en el año 2015 a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011. Se promovió la nulidad y amparo directo, siendo favorable a la autoridad fiscalizadora; generando un adeudo a la fecha por una cantidad aproximada a los ciento treinta y cinco millones de pesos.
- Adeudo con el ISSSTEZAC por los ejercicios fiscales 2011 a la fecha.

d) Colegio de Estudios Científicos del Estado de Zacatecas. Por lo que se refiere al CECYTEZ el panorama económico es el siguiente:



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Adeudo que mantiene el Colegio por ciento sesenta y dos millones de pesos con el SAT por concepto de retenciones de ISR.

Adeudo de \$19'336,197.19 de aportaciones de seguridad social al IMSS, como producto de actos de fiscalización al ejercicio fiscal 2009.

- Créditos en mora correspondiente al mes de diciembre 2018 de Cuotas y RCV.

e) Municipios. Los municipios del Estado presentan la problemática siguiente:

- La mayoría tiene adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el orden de los 900 mdp;
- Falta de timbrado y entero del impuesto sobre la renta, y
- Asimismo, los laudos laborales tienen asfixiadas las finanzas municipales.

f) Nómina de Sector Educativo. No menos sustancial, es la presión que ejerce la nómina magisterial en la entidad, la cual observa una necesidad por el orden de dos mil quinientos millones de pesos anuales, cantidad que amenaza con la precaria disponibilidad de los recursos de origen local, esto debido a la transición del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Por causas ajenas a la actual administración, la entidad ha recibido un trato desigual en comparación a otras entidades, puesto que para atender a los cerca de 10 mil maestros se han utilizado ingresos propios y con apoyos de recursos federales no regularizables, viendo solo incrementado los recursos federales para tal fin de tan solo el 0.78 por ciento, en contraste con el 12.87 por ciento que representa la media.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De no aumentar los ingresos federales para el sector educativo, habrá una continua contribución al déficit presupuestario.

3. Política de Gasto. El titular del Ejecutivo propone como Eje Central en materia de Política del Gasto, continuar con la política de austeridad y racionalidad, esto como consecuencia de la disminución en la asignación presupuestal federal para el Estado de Zacatecas, pero respetando en todo momento los compromisos que los Entes Públicos tienen en su Capítulo 1000 Servicios Personales; por lo que respecta a los demás Capítulos del Gasto, los Entes Públicos verán reflejada una disminución en su asignación, determinación que los obliga a aplicar los recursos en necesidades de carácter primordial y con las visiones de prudencia, coherencia y austeridad en el gasto.

4. Ejes Transversales. La asignación presupuestal de la iniciativa, se elabora siguiendo la política transversal de igualdad, que permitirá a las dependencias estatales establecer acciones a favor del empoderamiento de las mujeres, la atención a niñas, niños y adolescentes, la prevención social del delito y la atención a los objetivos del desarrollo sostenible.

Asimismo, los recursos serán destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los sectores; a la ciencia, tecnología e innovación; el desarrollo rural sustentable; el desarrollo de los jóvenes; atención a los grupos vulnerables y para la mitigación de los efectos del cambio climático.

5. Política de Deuda Pública. En el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el 2019, el Estado de Zacatecas mantuvo la calificación en verde, es decir, Endeudamiento Sostenible; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2020, se continuará con la política de la no contratación de



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

deuda pública a largo plazo, para lo cual se aplicarán las medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria en lo que se buscará mantener la estabilidad económica y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Por las consideraciones y razonamientos, se estima que la propuesta cumple con las exigencias previstas en la parte conducente del apartado C del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, toda vez que se acredita que las proyecciones de finanzas públicas previstas en la iniciativa en estudio, consideran las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, además de estimar los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas en los términos arriba anotado.

De la misma forma, en la revisión de los requisitos previstos en las fracciones II y IV del citado artículo 16 de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se tienen por radicados los anexos relativos a los resultados de los ingresos del Estado por los ejercicios de 2015 a 2019 y la estimación de ingresos para el ejercicio 2020, así como las proyecciones de los ingresos del Estado por los ejercicios de 2020 a 2025. En relación a lo previsto por la invoca ley de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria en materia de Impacto Presupuestario se tiene igualmente por recibido el formato de estimación.

Adicionalmente, tal como se menciona en el considerado anterior, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 contempla la existencia de 138 para programas con Perspectiva de Género a los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cuales, de conformidad con la iniciativa, les han sido asignados un total de \$378,192,396.00 (trescientos setenta y ocho millones ciento noventa y dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), tal como se puede apreciar en los artículos 36 y 39 de la iniciativa, así como en los Anexos 5, 6, 16 y 23.

De igual forma, el proyecto recibido detalla el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones, las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual y pensiones, como puede advertirse en los artículos 29, 30 y 31 de la iniciativa y en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 15.

En lo relativo a los esquemas de Asociaciones Público Privadas o Plurianuales, en el artículo 50 se precisa que el Estado de Zacatecas no cuenta con obligaciones de pago en esta materia, por lo que en el presente Presupuesto no se tienen contemplados recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de este tipo de contratos, solo disposiciones transitorias que preveen reasignaciones presupuestales para este tipo de proyectos en el ejercicio fiscal 2020.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Así mismo, en la clasificación programática del gasto se precisan las asignaciones para subsidios, comunicación social, ayudas sociales, mitigación y adaptación al cambio climático. Respecto a este último tema, se ha corroborado que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado respecto al destino de los recursos derivados de los impuestos ecológicos.

Ahora bien, en cuanto al listado de programas, su asignación y sus indicadores estratégicos, se encuentran contenidos en los artículos 12 y 18, al igual que en los Anexos 5, 6, 16, 23 y 24. En el mismo sentido, el Título Cuarto del proyecto recibido contempla lo relativo al Presupuesto Basado en Resultados (PbR), estableciendo un monto de \$18, 375, 640,879.00, mientras que en el Anexo 24 se especifican la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados, donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas. Además, se establece que los recursos de los que dispongan los Entes Públicos se sujetarán al Sistema Estatal de Evaluación, con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por otra parte, el presente Presupuesto de Egresos prevé recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales, lo anterior en términos del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado.

Por todo lo anterior, se concluye que el proyecto de Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, así como a las reglas en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

QUINTO. ACCIONES DE PARLAMENTO ABIERTO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA. Una función primordial que tiene el Poder Legislativo es analizar, discutir y aprobar los montos propuestos para el gasto público, facultad que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. En cumplimiento a lo que mandata la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento General relativo al Parlamento Abierto, el 3 de diciembre de 2019, llevó a cabo reunión



para la instalación de la Sesión Permanente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para el análisis del Paquete Económico del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

Se consideró importante socializar el Presupuesto de Egresos del Estado con el objeto de escuchar las necesidades prioritarias de los diferentes grupos, actores políticos y sociales, toda vez que el panorama financiero a nivel nacional y estatal es complejo y ello nos obliga a realizar un presupuesto de manera responsable.

Mediante Acuerdo de la Comisión Dictaminadora, se propuso una agenda de reuniones para el análisis de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, a llevarse a cabo mediante entrevistas y comparecencias con integrantes de otros poderes del estado, diversas dependencias del Poder Ejecutivo, organismos autónomos, organismos públicos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil y sindicatos de trabajadores.

Consideramos que esta agenda de trabajo fortalece el compromiso de esta Representación Popular con la transparencia y la rendición de cuentas, convencidos de que nuestra principal responsabilidad es con la sociedad zacatecana.



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Este ejercicio se realiza con base en los principios de transparencia y participación ciudadana para implementar mejores prácticas a través de la comparecencia y entrevista directa con los destinatarios de los recursos, mediante reuniones de trabajo públicas con participación de las y los legisladores de todos los grupos parlamentarios, lo anterior con la finalidad de promover el derecho a la información, la participación ciudadana y la difusión proactiva de la información en materia presupuestal.

En un primer momento la Comisión de Presupuesto recibió a los integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Educación, Sección 34, para la entrega del pliego petitorio del próximo año 2020.

El 4 de diciembre de 2019 se celebró reunión para la comparecencia ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado. En continuidad a la agenda de trabajo, se recibieron a la Fiscalía General de Justicia del Estado, al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

La reunión de análisis presupuestal del día 5 de diciembre, contó con la participación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, así como, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas de la UNESCO.

De igual forma en fecha 6 de diciembre se llevó a cabo reunión de trabajo con la Secretaría de la Función Pública y la Coordinación Estatal de Planeación, con la finalidad de analizar el resultado de la evaluación respecto la pertinencia de fusionar, extinguir o liquidar organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado.

La continuación de la sesión permanente de fecha 7 de diciembre, contó con la asistencia de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud Sección 39, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales y el Club Deportivo Mineros de Zacatecas.

La reunión del día 10 de diciembre, contó con la participación de la Secretaría de la Mujer, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, la Comisión



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estatal de la Defensa del Contribuyente, la Escuela Normal Rural General Matías Ramos Santos y el Instituto Politécnico Nacional, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas.

Asimismo en fecha 11 de diciembre se recibió a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, la Secretaría del Campo y el Consejo para el Desarrollo Integral del Maguey del Estado de Zacatecas A. C. De igual manera se recibieron a integrantes de organizaciones de la sociedad civil que expusieron sus proyectos, tales como, la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Zacatecas, la Asociación Vida y Familia Zacatecas A. C., Centros de Integración Juvenil A. C., Centro General de Intervención en el Desarrollo A. C. la Asociación Trabajando la Esperanza por el Autismo y la Fundación Iván Niños Down A. C.

En reunión de trabajo del 12 de diciembre, acudió al análisis del Presupuesto de Egresos la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Zacatecas S. C. y la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Participaron en esta reunión la Federación de Sindicatos de Educación del Estado de Zacatecas, que concentra a los siguientes: Sindicato de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Estado de Zacatecas; Sindicato Único del Personal Docente y Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; Sindicato de la Universidad Tecnológica del Estado Zacatecas, y Sindicato del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas.

SEXTO. REASIGNACIONES PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. Con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a las necesidades prioritarias del Estado, la Comisión Dictaminadora llevó a cabo una revisión a la propuesta de Presupuesto de Egresos presentada por el Ejecutivo del Estado en la que considera pertinente realizar diversos ajustes, basados en el incremento aprobado en la Ley de Ingresos de Estado para el ejercicio fiscal 2020 por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos), así como la reestructuración presupuestal a diversas dependencias, entidades y organismos por el orden de \$61'500,000.00 (sesenta y un millones quinientos mil pesos) para reasignar un monto total de \$121'500,000.00 (ciento veintiún



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021

millones quinientos mil pesos), con las respectivas modificaciones en el articulado de este Presupuesto de Egresos, a distribuir en los entes públicos, dependencias, organismos y organizaciones, a fin de priorizar el gasto público en los siguientes rubros: procuración e impartición de justicia, justicia administrativa, justicia electoral, educación privilegiando a la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, salud, campo, inclusión de personas con discapacidad, deporte, perspectiva de género, juventud, vivienda y ordenamiento territorial.

Se propuso de nueva cuenta etiquetar un monto de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos), con destino a las organizaciones de la sociedad civil, concursables mediante el cumplimiento de Reglas de Operación que emita el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para asociaciones que tienen por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, equidad y perspectiva de género, atención e inclusión de personas con discapacidad, desarrollo social y comunitario, deporte, salud, sanidad, fomento educativo, cultural y artístico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con las disposiciones federales, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con las demás disposiciones estatales aplicables a la materia.

Artículo 2. La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2020 tiene como objeto que los Entes Públicos, consideren como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

Artículo 3. Es responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal, en apego a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales y acciones de cualquier otra naturaleza, que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de



Zacatecas, en su caso en el decreto de creación de las Entidades Públicas, o en las disposiciones legales que les correspondan de acuerdo a su propia naturaleza.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO
Artículo 4. La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, para efectos administrativos, le corresponde a la Secretaría de Finanzas.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia fiscal y financiera.

Los Entes Públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; unos y otros, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020.

Artículo 5. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto;
 - II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
 - III. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos del Presupuesto de Egresos modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
 - IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
 - V. Anexos Transversales: Anexo del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el
-



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

Asignaciones presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los ejecutores de gasto;

- VII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas, con base en los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;
 - VIII. Clasificación Funcional-Programática: La cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. La clasificación Funcional se organiza en finalidad, función y subfunción, y la clasificación Programática se organiza en modalidades;
 - IX. Clasificación por Objeto del Gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
 - X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente, a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es: 1. Recursos Fiscales; 2. Financiamientos internos; 3. Financiamientos externos; 4. Ingresos propios; 5. Recursos Federales; 6. Recursos Estatales; y 7. Otros recursos;
 - XI. Clasificación Económica: Es parte de los clasificadores presupuestarios aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e identifica las asignaciones conforme a su naturaleza: gasto corriente o de capital. Contempla el objeto del gasto que se agrupa en capítulos, conceptos y partidas. También identifica la fuente de financiamiento;
 - XII. Clasificación Administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos
-

financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación; tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

- XIII. Dependencias: Las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, incluyendo sus Órganos Desconcentrados;
 - XIV. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
 - XV. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos del Estado, los Municipios, los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
 - XVI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos;
 - XVII. Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales: Considerados Entes Públicos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal;
 - XVIII. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
 - XIX. Gasto Federalizado: Son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales, entre otros;
 - XX. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto según CONAC);
 - XXI. Gasto Neto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Gasto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXIV. Gasto Programable: Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;

XXVI. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXVII. Presupuesto basado en Resultados: Componente de la Gestión para Resultados que permite apoyar las decisiones presupuestarias, contiene consideraciones sobre la asignación y resultados del ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo estatal sustentable. Además, mide el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos, promueve la transparencia y rendición de cuentas;

XXVIII. Programas Presupuestarios: Son los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los Entes Públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas;

XXIX. Secretaría: La Secretaría de Finanzas;

XXX. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas Presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en

Indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;

XXXI. Sistema Estatal de Evaluación: Es el sistema al que se sujetan los recursos públicos de que disponen los Entes Públicos con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados;

XXXII. Subsidios: Las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad;

XXXIII. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Entes Públicos, y

XXXIV. Techo de Financiamiento Neto: El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Leyes de Disciplina Financiera federal y estatal, y las demás disposiciones normativas estatales de la materia.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente decreto y documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 7. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para la atención de niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo rural sustentable; erogaciones para el desarrollo de los jóvenes; recursos para la atención a grupos vulnerables; y mitigación de los efectos del cambio climático.

CAPÍTULO II

Erogaciones Generales

Artículo 8. El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de \$29,965,018,086.00 (veintinueve mil novecientos sesenta y cinco



millones, dieciocho mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.

Se distribuye de la siguiente manera:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

	Asignación Presupuestal
I. Poder Legislativo	429,364,362.00
II. Poder Judicial	498,569,396.00
III. Órganos Autónomos	2,845,227,462.00
IV. Poder Ejecutivo	21,035,453,145.00
a) Gasto Programable	18,289,655,112.00
b) Gasto No Programable	2,745,798,033.00
1. <i>Inversiones Financieras</i>	1,532,185,752.00
2. <i>Deuda Pública</i>	1,213,612,281.00
V. Municipios del Estado	5,156,403,721.00
TOTAL	29,965,018,086.00

Artículo 9. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$ 429,364,362.00 (cuatrocientos veintinueve millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos públicos asignados a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Legislativo	429,364,362.00
Legislatura del Estado de Zacatecas	294,924,367.00
Auditoría Superior del Estado de Zacatecas	134,439,995.00

En el **Anexo 1** se encuentra el tabulador para el Poder Legislativo y demás documentos en materia de disciplina financiera, así como el Anexo 1-A el tabulador de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 10. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial ascienden a la cantidad de \$ 498,569,396.00 (cuatrocientos noventa y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Judicial	498,569,396.00
Tribunal Superior de Justicia	498,569,396.00

En el **Anexo 2** se encuentra el tabulador para el Poder Judicial del Estado.

Artículo 11. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$ 2, 845, 227,462.00 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Órganos Autónomos	2,845,227,462.00
Comisión de Derechos Humanos del Estado	38,668,590.00
Instituto Zacatecano de Acceso a la Información	22,541,718.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	122,990,766.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	1,940,258,046.00
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	35,562,288.00
Fiscalía General de Justicia del Estado	652,540,465.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	24,724,093.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial	7,941,496.00

En el **Anexo 3** se encuentra el tabulador para los órganos autónomos del estado.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de \$ 21,035,453,145.00 (veintiún mil treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura programática:

Concepto	Asignación Presupuestal
1 Jefatura de Oficina del C. Gobernador:	235,011,226.00
1 Apoyos otorgados por la Oficina del Gobernador	11,443,664.00
2 Servicios del Despacho del Gobernador	123,068,940.00
3 Coordinación Institucional	100,498,622.00
2 Secretaría General de Gobierno	398,301,542.00
1 Gobierno Abierto y de Resultados	21,818,181.00
2 Promoción de los Derechos Humanos	20,060,955.00
3 Sistema Estatal de Protección Civil	27,837,303.00
4 Conservación de la memoria histórica del Estado de Zacatecas	3,981,745.00
5 Estrategia de la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	6,737,998.00
6 Justicia Laboral del Estado de Zacatecas	35,029,951.00
7 Transporte Público del Estado de Zacatecas	11,126,575.00



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

	Gestión Administrativa para la política interna	32,219,206.00
	Sistema Estatal de Seguridad Pública	222,444,800.00
	Profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública	17,044,828.00
3	Secretaría de Finanzas	3,053,918,529.00
1	Administración de Ingresos Propios y Transferidos	168,231,132.00
2	Gestión del Gasto Público con enfoque en Resultados	65,949,332.00
3	Administración de la Mejora y Gestión de Proyectos	9,677,481.00
4	Defensa del interés jurídico, fiscal y hacendario	7,134,409.00
5	Gestión Institucional	84,111,159.00
6	Eficiencia y Modernización del Catastro y Registro Público	35,216,983.00
7	Inversiones Financieras	1,469,985,752.00
8	ADEFAS	195,358,684.00
9	Saneamiento Financiero	1,018,253,597.00
4	Secretaría de Seguridad Pública	1,100,859,536.00
1	Seguridad y Vigilancia	626,631,053.00
2	Sistema Penitenciario	276,777,162.00
3	Servicios Auxiliares para Medidas Cautelares	20,788,414.00
4	Dirección y coordinación de planes, programas y acciones de la Secretaría.	170,064,804.00
5	Apoyos económicos por programas y acciones de la Secretaría.	6,598,103.00
5	Secretaría de Administración	187,787,851.00
1	Gestión Administrativa de Recursos Humanos, Adquisiciones, Activos no Circulantes y Otros Servicios de Gobierno del Estado	82,598,832.00
2	Control y Seguimiento de los Procesos Sustantivos y Adjetivos de la Secretaría de Administración.	105,189,019.00
6	Secretaría de la Función Pública	85,088,082.00
1	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	30,702,901.00
2	Control y Evaluación Gubernamental	31,142,696.00
3	Apoyo Administrativo y Presupuestario para la Mejora de la Eficiencia Institucional	23,242,485.00
7	Secretaría de Economía	138,518,927.00
1	Apoyos para el Impulso al Crecimiento y Desarrollo Económico	12,929,272.00
2	Fomento al Empleo y Fortalecimiento en MIPYMES	28,623,795.00
3	Fomento a la Atracción de Inversiones	35,746,920.00
4	Servicios para el Fortalecimiento del Empleo y Negocios	24,483,234.00
5	Administración y Operación de los Proyectos Estratégicos de Desarrollo Económico	36,735,706.00
8	Secretaría de Turismo	83,725,776.00
1	Desarrollo de Productos Turísticos	21,261,126.00
2	Promoción Turística Nacional e Internacional	35,006,673.00
3	Procesos administrativos para la operación de Programas Presupuestarios	27,457,977.00
9	Secretaría de Obras Públicas	337,845,223.00

	Modernización y conservación de infraestructura de caminos rurales, carreteras alimentadoras y obras para mejorar la movilidad motorizada y no motorizada en poblaciones urbanas y rurales.	41,310,172.00
	Desarrollo de la Infraestructura Pública para el fortalecimiento de diversos sectores en el Estado.	23,102,758.00
	Apoyo administrativo para el desarrollo de la infraestructura pública.	71,808,742.00
	Supervisión de la infraestructura pública en el Estado.	201,623,551.00
10	Secretaría de Educación	9,541,487,578.00
1	Educación Básica	8,091,681,820.00
2	Educación Media Superior	209,995,778.00
3	Educación Superior	309,849,469.00
4	Gestión Administrativa de la Educación	916,843,060.00
5	Apoyos a la Educación Básica	11,569,468.00
6	Apoyos a la Educación Media Superior	1,227,233.00
7	Apoyos a la Educación Superior	320,750.00
11	Secretaría de Desarrollo Social	214,876,357.00
1	Programa de Infraestructura Social Básica	86,253,534.00
2	Atención a la pobreza alimentaria	7,790,443.00
3	Fortalecimiento a la Permanencia Escolar	9,385,735.00
4	UNE de la Mano Contigo	2,751,830.00
5	Apoyo a Madres para la Integración Laboral	2,258,370.00
6	Atención a Grupos Vulnerables	3,151,550.00
7	Programa de Participación Social para el Desarrollo Comunitario	4,611,746.00
8	Programa de promoción y fomento a la economía social	8,468,748.00
9	Programa de Fomento al Desarrollo Humano y Convivencia Social	2,747,449.00
10	Programa de gestión del Desarrollo Social	87,456,952.00
12	Secretaría de Salud	250,000.00
1	Rectoría del Sistema Estatal de Salud	250,000.00
13	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	178,159,826.00
1	Regular y ordenar el crecimiento urbano	18,570,147.00
2	Movilidad urbana y el espacio público	17,389,041.00
3	Construcción y mejoramiento de vivienda.	88,871,559.00
4	Escrituras y títulos.	29,247,970.00
5	Proceso Administrativo	24,081,109.00
14	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	241,360,655.00
1	Sustentabilidad Hídrica	177,813,273.00
2	Fomento a la Concientización de la Población en el cuidado del Agua y Medio Ambiente	21,139,050.00
3	Regulación para la mitigación del cambio climático	6,752,587.00
4	Administración de los recursos humanos, materiales y financieros para gestión del agua y medio ambiente	35,655,745.00
15	Secretaría del Campo	233,167,647.00
1	Programa de Fomento a la Productividad Agrícola	19,783,384.00
2	Programa de Fortalecimiento a la Productividad de los Ganaderos	21,159,117.00

Zacatecanos		
Programa de Atención a Grupos Vulnerables del Campo		4,209,946.00
Programas Convenidos para el Desarrollo del Campo		69,547,700.00
Programa de Mejoramiento del Uso del Suelo y Agua en el Sector Agropecuario en el Estado de Zacatecas		9,865,945.00
Programa de Apoyos para la Comercialización de Productos Agropecuarios		5,805,981.00
Programa de Fomento al Desarrollo del Campo		7,013,871.00
Servicios para el Desarrollo del Campo Zacatecano		42,430,504.00
Programa de Gestión para el Desarrollo del Campo		53,351,199.00
16 Secretaría de las Mujeres		53,004,562.00
1 Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas		4,849,075.00
2 Las mujeres en el Estado de Zacatecas acceden al derecho de tener una vida libre de violencia		22,857,952.00
3 Actividades de Apoyo Administrativo de la Secretaría de las Mujeres		24,562,636.00
4 Fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas		734,899.00
17 Secretaría del Zacatecano Migrante		104,413,970.00
1 Atención Integral al Zacatecano Migrante Deportado y Repatriado		6,778,956.00
2 Programa 2x1 trabajando unidos con los migrantes		70,000,000.00
3 Desarrollo de la Comunidad Zacatecana Migrante y Sus Familias		6,697,500.00
4 Procesos y funciones eficientado		20,937,514.00
18 Coordinación General Jurídica		47,480,402.00
1 Certeza y Seguridad jurídica en los actos de Gobierno, otorgada a la sociedad en general.		31,390,801.00
2 Administración operativa otorgada al personal de la dependencia de manera eficiente		16,089,601.00
19 Coordinación Estatal de Planeación		33,083,859.00
1 Planeación del Desarrollo Orientada al Resultado		18,488,732.00
2 Soporte administrativo y de apoyo a los procesos de planeación		14,595,127.00
61 Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia		418,319,420.00
1 Asistencia Social Alimentaria a la Población Vulnerable del Estado		189,654,834.00
2 Entrega de Apoyos a Población vulnerable		18,633,631.00
3 Infancia y Adolescencia		40,699,336.00
4 Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado		68,032,932.00
5 Eventos Especiales		16,612,549.00
6 Procesos Administrativos		84,686,138.00
62 Consejo Estatal de Desarrollo Económico		6,935,874.00
1 Programa estratégico para la articulación y concertación entre los sectores empresarial, académico y público		4,276,811.00
2 Control y administración del Consejo Estatal de Desarrollo Económico		2,659,063.00
63 Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación		63,351,139.00
1 Apoyos para el impulso de investigación e innovación en el área de ciencia y tecnología de empresas e instituciones		799,695.00

	Centros de Innovación instalados en Quantum Ciudad del Conocimiento	1,497.00
	Becas COZCyT para el apoyo al desarrollo de talento humano	9,566,021.00
	Apoyo a personas e instituciones educativas u organismos para la capacitación, difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación	356,981.00
	Apoyos para el fortalecimiento de la matrícula en Ciencia, Tecnología e Innovación	25,251.00
6	Fortalecimiento de la divulgación, capacitación, desarrollo de talento humano e innovación en áreas de ciencia y tecnología	9,845,937.00
7	Administración y operación de los ejes sustantivos y adjetivos del Consejo	42,755,757.00
64	Servicios de Salud de Zacatecas	2,916,231,828.00
1	Salud efectiva para todos.	2,814,858,738.00
2	Administración estatal del sistema de salud.	101,373,090.00
65	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	152,264,043.00
1	Seguro Popular	152,264,043.00
68	Instituto de la Defensoría Pública	50,213,129.00
1	Asesoría y Representación Jurídica	41,108,450.00
2	Administrativo	9,104,679.00
69	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	114,757,582.00
1	Deporte Competitivo	31,168,852.00
2	Fomento del Deporte Social	5,956,335.00
3	Apoyos y subvenciones para el Deporte de Alto Nivel en Zacatecas	8,737,380.00
4	Servicios deportivos al alcance de la población zacatecana	36,226,859.00
5	Administración y gestión para un desarrollo integral del deporte y la cultura física	32,668,156.00
70	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	34,191,527.00
1	Producción y Transmisión de Contenidos de Calidad para Promover al Estado a Nivel Estatal, Nacional e Internacional	32,309,382.00
2	Planificación Operativa y Estratégica de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros	1,882,145.00
71	Patronato Estatal de promotores Voluntarios	9,053,259.00
1	Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado	4,977,864.00
2	Administrativo y de apoyo	4,075,395.00
72	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	74,472,214.00
1	Educación para Adultos	74,472,214.00
73	Instituto de Capacitación para el Trabajo	3,353,796.00
2	Apoyo administrativo en la Formación para y en el Trabajo con Visión de Equidad de Género e Inclusión	3,353,796.00
74	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	124,965,937.00
1	Modelo cultural que responda a las necesidades de desarrollo cultural de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales	38,304,591.00
2	Administración y gestión para el desarrollo integral de la cultura en Zacatecas	86,661,346.00

75	Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	228,070,329.00
	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación Básica	138,654,867.00
2	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación de nivel Media Superior	8,976,758.00
3	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación de nivel Superior	66,815,415.00
4	Coadyuvar administrativamente en los procesos para crear Apropriados Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar	13,623,289.00
76	Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	21,612,696.00
1	Protección y preservación del patrimonio material e inmaterial del Estado.	12,777,683.00
2	Apoyo administrativo para la protección y preservación del patrimonio material e inmaterial del Estado.	8,835,013.00
77	Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	36,428,516.00
	Programa de Apoyos, estímulos económicos y subsidios a la educación para evitar la deserción escolar de la Juventud (12 a 29 años) en el estado de Zacatecas.	3,911,026.00
2	Programa de apoyos, estímulos económicos y subsidios para el empleo juvenil (12 a 29 años) en el estado de Zacatecas.	2,136,264.00
3	Programa de Apoyos, estímulos económicos o subsidios a la población juvenil para la rehabilitación de espacios públicos.	1,562,717.00
4	Programa de actividades para impulsar el Desarrollo Humano Integral de las Juventudes (12 a 29 años) en el Estado de Zacatecas 2020.	6,983,367.00
5	Actividades específicas para impulsar el Desarrollo Humano Integral de las Juventudes (12 a 29 años) en el Estado de Zacatecas 2020.	8,918,153.00
6	Administración operativa otorgada al personal del Instituto de manera eficiente para el logro de sus metas.	12,916,989.00
78	Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	44,249,871.00
1	Incorporación de Hombres y Mujeres con discapacidad en la actividad laboral aumenta	5,756,845.00
2	Becas para la inclusión de las Personas con Discapacidad.	7,445,488.00
3	Accesibilidad universal para personas con discapacidad.	3,284,255.00
4	Apoyos para la Inclusión de Hombres y Mujeres con Discapacidad	22,219,263.00
5	Administración y Control del Instituto para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas	5,544,020.00
79	Universidad Politécnica de Zacatecas	18,394,336.00
1	Proyecto Estratégico de Educación Integral de Calidad	18,394,336.00
80	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	9,472,842.00
	Formación integral de profesionistas con competencia tecnológica	
1	mediante procesos, académicos y administrativos que intervienen en la enseñanza-aprendizaje a nivel Superior.	9,472,842.00
81	Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	13,328,058.00

	Consolidación del ITSN 2020	13,328,058.00
82	Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	23,872,139.00
1	Ofrecer educación de calidad a los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo.	23,872,139.00
83	Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	15,727,611.00
1	Fortalecimiento del ITSZaS	15,727,611.00
84	Instituto Tecnológico Superior de Loreto	14,953,359.00
1	Fortalecimiento del ITSL	14,953,359.00
85	Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	22,201,915.00
1	Servicio Educativo de Calidad del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	22,201,915.00
86	Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
1	Fortalecimiento Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
87	Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	17,573,781.00
1	Consolidación del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	17,573,781.00
88	Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	2,793,100.00
1	Operación de la Escuela Estatal de Conservación	2,793,100.00
89	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	130,144,259.00
1	Formación integral con oferta educativa de calidad	130,144,259.00
90	Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	58,958,284.00
1	Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller	58,958,284.00
91	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	63,236,955.00
1	Educación Media Superior de calidad a estudiantes entre 15 y 17 años de las comunidades urbanas y rurales del Estado en los planteles CECyT y Centros EMSAD	63,236,955.00
92	Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	14,833,526.00
1	Profesionalización de los Servidores (as) Públicos (as)	5,813,757.00
2	Apoyo administrativo para la Profesionalización	9,019,769.00
93	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	32,552,522.00
1	Ofertar educación tecnológica de calidad a los estudiantes de la UTZAC	32,552,522.00
95	Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	6,410,099.00
1	Protección y Defensa de los Derechos Tributarios	6,410,099.00
96	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7,336,973.00
1	Programa para combatir el fenómeno de la corrupción en el estado de Zacatecas	4,327,175.00
2	Programa para el mejoramiento institucional de la Secretaría ejecutiva del sistema estatal anticorrupción de Zacatecas.	3,009,798.00
97	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	1,000,000.00
1	Resolución de Conflictos Laborales	1,000,000.00
98	Agencia de Energía del Estado de Zacatecas	2,214,233.00



Energía para el Desarrollo

2,214,233.00

Artículo 13. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

No.	Categorías	Asignación Presupuestal
1	Gasto Corriente	23,748,552,468.00
2	Gasto de Capital	1,934,188,909.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	1,213,612,281.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	3,068,664,428.00
TOTAL		29,965,018,086.00

Artículo 14. De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

Categorías	Asignación Presupuestal
No etiquetado	15,132,952,287.00
Recursos Fiscales	3,634,455,061.00
Financiamientos internos	0.00
Financiamientos externos	0.00
Ingresos propios	0.00
Recursos Federales	11,498,497,226.00
Recursos Estatales	0.00
Otros recursos	0.00
Etiquetado	14,832,065,799.00
Recursos Federales	14,832,065,799.00
Recursos Estatales	0.00
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
TOTAL	29,965,018,086.00

Artículo 15. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 4 del Presente Decreto.

Artículo 16. Las asignaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la Clasificación Administrativa, incluyendo dentro de la administración descentralizada del Poder Ejecutivo al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas se distribuyen conforme a lo siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Ejecutivo	21,035,453,145.00
Administración Centralizada	16,268,341,548.00
Jefatura de Oficina del C. Gobernador:	235,011,226.00
Secretaría General de Gobierno	398,301,542.00
Secretaría de Finanzas	3,053,918,529.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,100,859,536.00
Secretaría de Administración	187,787,851.00
Secretaría de la Función Pública	85,088,082.00
Secretaría de Economía	138,518,927.00
Secretaría de Turismo	83,725,776.00
Secretaría de Obras Públicas	337,845,223.00
Secretaría de Educación	9,541,487,578.00
Secretaría de Desarrollo Social	214,876,357.00
Secretaría de Salud	250,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	178,159,826.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	241,360,655.00
Secretaría del Campo	233,167,647.00
Secretaría de las Mujeres	53,004,562.00
Secretaría del Zacatecano Migrante	104,413,970.00
Coordinación General Jurídica	47,480,402.00
Coordinación Estatal de Planeación	33,083,859.00
Administración Descentralizada	4,767,111,597.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	418,319,420.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	6,935,874.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	63,351,139.00
Servicios de Salud de Zacatecas	2,916,231,828.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	152,264,043.00
Instituto de la Defensoría Pública	50,213,129.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	114,757,582.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	34,191,527.00
Patronato Estatal de Promotores Voluntarios	9,053,259.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	124,965,937.00
Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	228,070,329.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	21,612,696.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	36,428,516.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	44,249,871.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	14,833,526.00
Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	6,410,099.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7,336,973.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	1,000,000.00
Agencia de Energía del Estado de Zacatecas	2,214,233.00



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	74,472,214.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	3,353,796.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	18,394,336.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	9,472,842.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	13,328,058.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	23,872,139.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	15,727,611.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	14,953,359.00
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	22,201,915.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	17,573,781.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	2,793,100.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	130,144,259.00
Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	58,958,284.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	63,236,955.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	32,552,522.00
Poder Legislativo	429,364,362.00
Poder Judicial	498,569,396.00
Órganos Autónomos	2,845,227,462.00
Municipios	5,156,403,721.00
TOTAL	29,965,018,086.00

Artículo 17. De acuerdo con la Clasificación Funcional el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, se distribuye de la siguiente manera:

Finalidad	Función	Subfunción	Asignación Presupuestal
Gobierno			3,996,585,898.00
	Legislación		53,890,501.00
		Legislación	47,480,402.00
		Fiscalización	6,410,099.00
	Justicia		402,869,611.00
		Impartición de Justicia	55,818,365.00
		Procuración de Justicia	50,213,129.00
		Reclusión y Readaptación Social	276,777,162.00
		Derechos Humanos	20,060,955.00
	Coordinación de la Política de Gobierno		621,160,649.00
		Presidencia / Gubernamental	422,799,077.00
		Política Interior	54,037,387.00
		Preservación y Cuidado del Patrimonio	3,981,745.00
		Función Pública	85,088,082.00
		Asuntos Jurídicos	0.00
		Organización de Procesos Electorales	0.00
		Población	0.00
		Territorio	0.00

Otros	55,254,358.00.00
Relaciones Exteriores	0.00
Relaciones Exteriores	0.00
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,840,306,248.00
Asuntos Financieros	1,805,089,265.00
Asuntos Hacendarios	35,216,983.00
Seguridad Nacional	0.00
Defensa	0.00
Marina	0.00
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
Asuntos de orden público y de seguridad interior	1,077,358,889.00
Policía	626,631,053.00
Protección Civil	27,837,303.00
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	422,890,533.00
Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
Otros servicios generales	1,000,000.00
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
Servicios Estadísticos	0.00
Servicios de Comunicación y Medios	0.00
Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
Otros	1,000,000.00
Desarrollo Social	18,721,530,792.00
Protección Ambiental	241,360,655.00
Ordenación de Desechos	0.00
Administración del Agua	177,813,273.00
Ordenación de Aguas Residuales, Drenajes y Alcantarillado	0.00
Reducción de la Contaminación	0.00
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	21,139,050.00
Otros de Protección Ambiental	42,408,332.00
Vivienda y servicios a la comunidad	429,229,507.00
Urbanización	35,959,188.00
Desarrollo Comunitario	103,859,716.00
Abastecimiento de Agua	0.00
Alumbrado Público	0.00
Vivienda	112,952,668.00
Servicios Comunes	2,747,449.00
Desarrollo Regional	173,710,486.00
Salud	3,068,745,871.00
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,814,858,738.00
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
Generación de Recursos para la Salud	0.00
Rectoría del Sistema de Salud	101,623,090.00
Protección Social en Salud	152,264,043.00
Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	295,527,742.00
Deporte y Recreación	114,757,582.00



Cultura	146,578,633.00
Radio, Televisión y Editoriales	34,191,527.00
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
Educación	14,058,834,982.00
Educación Básica	8,241,906,155.00
Educación Media Superior	485,278,798.00
Educación Superior	4,326,711,466.00
Postgrado	0.00
Educación para Adultos	74,472,214.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	930,466,349.00
Protección social	530,457,461.00
Enfermedad e Incapacidad	0.00
Edad Avanzada	0.00
Familia e Hijos	2,258,370.00
Desempleo	8,468,748.00
Alimentación y Nutrición	197,445,277.00
Apoyo Social para la Vivienda	0.00
Indígenas	0.00
Otros Grupos Vulnerables	93,620,480.00
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	228,664,586.00
Otros asuntos sociales	97,374,574.00
Otros Asuntos Sociales	97,374,574.00
Desarrollo económico	876,885,394.00
Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	6,935,874.00
Asuntos Económicos y Comerciales en General	6,935,874.00
Asuntos Laborales Generales	0.00
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	233,167,647.00
Agropecuaria	210,481,850.00
Silvicultura	0.00
Acuacultura, Pesca y Caza	0.00
Agroindustrial	12,819,852.00
Hidroagrícola	9,865,945.00
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
Combustibles y Energía	0.00
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
Combustibles Nucleares	0.00
Otros Combustibles	0.00
Electricidad	0.00
Energía no Eléctrica	0.00
Minería, manufacturas y construcción	23,102,758.00
Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles	0.00
Minerales	0.00
Manufacturas	0.00
Construcción	23,102,758.00



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Transporte	325,869,040.00
Transporte por Carretera	314,742,465.00
Transporte por Agua y Puertos	0.00
Transporte por Ferrocarril	0.00
Transporte Aéreo	0.00
Transporte por Oleoductos y Gasoducto y Otros Sistemas de Transporte	0.00
Otros Relacionados con Transporte	11,126,575.00
Comunicaciones	0.00
Comunicaciones	0.00
Turismo	83,725,776.00
Turismo	83,725,776.00
Hoteles y Restaurantes	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	116,458,168.00
Investigación Científica	0.00
Desarrollo Tecnológico	0.00
Servicios Científicos y Tecnológicos	116,458,168.00
Innovación	0.00
Otras industrias y otros asuntos económicos	87,626,131.00
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
Otras Industrias	2,214,233.00
Otros Asuntos Económicos	85,411,898.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	6,370,016,002.00
Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	1,018,253,597.00
Deuda Pública Interna	1,018,253,597.00
Deuda Pública Externa	0.00
Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	5,156,403,721.00
Transferencia entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	3,068,664,428.00
Aportaciones entre Diferentes Órdenes de Gobierno	2,087,739,293.00
Saneamiento del sistema financiero	0.00
Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
Apoyos IPAB	0.00
Banca de Desarrollo	0.00
Apoyo a los Programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	195,358,684.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	195,358,684.00
TOTAL	29,965,018,086.00

Anexo 5. Clasificación Programática por Programas Presupuestarios.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



Artículo 18. De acuerdo con la Clasificación Programática, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, se distribuye de la siguiente manera:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Programas Presupuestarios

Asignación Presupuestal

Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		997,114,852.00
Otros Subsidios	U	115,720,628.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	881,394,224.00
Desempeño de las Funciones		18,318,414,471.00
Específicos	R	3,781,875,875.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	22,815,907.00
Prestación de Servicios Públicos	E	13,700,026,567.00
Promoción y fomento	F	268,993,002.00
Provisión de Bienes Públicos	B	34,191,527.00
Proyectos de Inversión	K	474,062,284.00
Regulación y supervisión	G	36,449,309.00
Administrativos y de Apoyo		4,251,635,458.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	67,659,354.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	4,183,976,104.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		27,837,303.00
Desastres Naturales	N	27,837,303.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Obligaciones		0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Programas de Gasto Federalizado

		6,370,016,002.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	195,358,684.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	1,018,253,597.00
Gasto Federalizado	I	2,087,739,293.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	3,068,664,428.00

TOTAL **29,965,018,086.00**

Anexo 6. Clasificación Programática por Eje, Línea y Estrategia.

Se presentan en el **Anexo 7** el Desglose de los programas por fuentes de financiamiento.

Artículo 19. En apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se asignan recursos por \$442,551,660.00 (cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) para los Programas Anuales de Adquisiciones.

En el **Anexo 8** se encuentra el Programa Anual de Adquisiciones de cada dependencia.

Las modificaciones al presupuesto de los Entes Públicos interesados en realizar ajustes al contenido de sus programas anuales para llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios; deberán informar con oportunidad (5 días previos) a la Secretaría.

Artículo 20. Las asociaciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil, cuentan con suficiencia presupuestal en los diferentes entes.

Artículo 21. El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos es por la cantidad de \$ 67,690,489.00 (sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Se muestra su distribución en **Anexo 9**.

Artículo 22. Se asignará un monto de \$ 1,532,185,752.00 (un mil quinientos treinta y dos millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones; se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	20,000,000.00



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	5,000,000.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	6,281,167.00
Previsiones Económicas y Salariales	121,188,927.00
Aportaciones para Contingencias	1,300,000.00
Previsión para Contribución de Mejoras	110,000,000.00
Previsión para Erogaciones Especiales	1,202,215,658.00
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	62,200,000.00
TOTAL	1,532,185,752.00

Artículo 23. Las transferencias internas otorgadas a Fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	20,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	5,000,000.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	6,281,167.00
Sistema de Enseñanza Vivencial e indagatoria de la Ciencia SEVIC	5,000,000.00
Administración de Recursos Materiales y Financieros para la adecuada	9,700,000.00



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



Prestación de los Servicios Educativos por medio de la Gestión Central

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fideicomiso para el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de
Zacatecas (FOFAEZ)

22,500,000.00

Fideicomiso Público para la Administración, Operación y Mantenimiento del
proyecto parque de ciencia y tecnología del campus de innovación
tecnológica

25,000,000.00

TOTAL

96,481,167.00

Anexo 10. Información de Fideicomisos del Estado.

Artículo 24. Las transferencias a Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$ 5,156,403,721.00 (cinco mil ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos tres mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

	Asignación Presupuestal
PARTICIPACIONES	
Participaciones a los Municipios.	3,068,664,428.00
APORTACIONES	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	985,020,542.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,102,718,751.00
TOTAL	5,156,403,721.00

Artículo 25. La asignación presupuestal total para el capítulo 9000, denominado deuda pública y obligaciones, para el Gobierno del Estado de Zacatecas, es de \$ 1,213,612,281.00 (un mil doscientos trece millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), conformado por: pagos de amortizaciones de capital por \$ 275,825,352.00 (doscientos setenta y cinco millones ochocientos veinticinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); pago de intereses de la deuda por \$ 742,004,245.00 (setecientos cuarenta y dos millones cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); pago de comisiones, gastos y costos por cobertura de la deuda por \$ 424,000.00 (cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) y para ADEFAS \$ 195,358,684.00 (ciento noventa y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100); conforme a la siguiente tabla:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
	Amortización de la Deuda Pública	275,825,352.00	64,772,385.00	65,039,450.00	72,716,297.00	73,297,220.00
	Intereses de la Deuda Pública	742,004,245.00	195,641,663.00	188,112,732.00	182,548,692.00	175,701,158.00
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	Gastos de la Deuda Pública	424,000.00	0.00	0.00	0.00	424,000.00
9500	Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	195,358,684.00	195,358,684.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	1,213,612,281.00	455,772,732.00	253,152,182.00	255,264,989.00	249,422,378.00

La composición de dicha asignación será ejercida como se muestra en el **Anexo 11**.

Artículo 26. Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo a la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación, tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Artículo 27. El refinanciamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, fue aprobado mediante Decreto No. 110, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 31 de diciembre de 2016; a la fecha la deuda pública es por un importe de \$ 7,379,692,151.00 (siete mil trescientos setenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) la cual se desglosa como se muestra en el **Anexo 12**.

Se incluye proyección de deuda **Anexo 13**.

Artículo 28. Se asigna para el pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) un importe de \$ 195,358,684.00 (ciento noventa y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y



cuatro pesos 00/100) de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CAPÍTULO III Servicios Personales

Artículo 29. En el Ejercicio Fiscal 2020, la Administración Pública Estatal contará con 9,021 plazas centralizadas y 1,109 descentralizadas de conformidad con el **Anexo 14** de este Decreto.

Artículo 30. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, además de cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en el **Anexo 15**.

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría se sujetará a las condiciones establecidas en el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará sujeto en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 31. El Gasto de Educación comprende un total de 39,174 plazas del magisterio, 7,184 Estatales y 31,990 federales. Se cuenta con 3,175 empleados de confianza y 24,047 de base.

Se anexa Tabulador de Docentes **Anexo 15-A**.

La integración de Gasto Educativo es la siguiente:

Concepto		
Objeto del Gasto		
		9,541,487,578.00
1000	Servicios personales	9,155,231,353.00
2000	Materiales y suministros	122,658,200.00
3000	Servicios generales	190,772,787.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	58,125,238.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	14,700,000.00



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fuente

2013302

2023301

2003314

Educación Estatal

FONE

FONE Servicios Personales

9,541,487,578.00

3,024,736,884.00

212,889,326.00

6,303,861,368.00

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo trasposos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

Artículo 34. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 35. Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, la aplicación y observancia de las disposiciones será responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO IV

Transversalidades

Artículo 36. El monto que se destina a diversas actividades dentro de los Programas Presupuestarios de cada dependencia para atender los ejes transversales es por \$ 1,200,344,662.00 (mil doscientos millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); siendo 138 para programas con Perspectiva de Género; 160 para fomentar los derechos de niñas, niños y adolescentes; 117 para el programa de prevención del delito y 141 para los objetivos del desarrollo sostenible; pudiendo éstas abarcar una o varias de las transversalidades; como se detalla en el **Anexo 16**.

Artículo 37. Se asigna un importe de \$ 47,279,462.00 (cuarenta y siete millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión en actividades para



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el Estado de Zacatecas.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo 38. Se establece un importe de \$ 399, 303,071.00 (trescientos noventa y nueve millones trescientos tres mil setenta y un pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes.

Artículo 39. Se designa un importe de \$ 372,492,396.00 (trescientos setenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión destinada para Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género.

Artículo 40. Se asigna un importe de \$ 155, 698,744.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Programa de Prevención Social del Delito.

Artículo 41. Se destina un importe de \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos.

TÍTULO SEGUNDO RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios

Artículo 42. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal \$ 3,634,455,061.00 (tres mil seiscientos treinta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil sesenta y un pesos 00/100 M.N) Participaciones \$ 11,498,497,226.00 (once mil cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N) y proveniente de Gasto Federalizado \$ 14,832,065,799.00 (catorce mil ochocientos treinta y dos millones sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Asignación Presupuestal
Gasto Estatal	3,634,455,061.00
Gasto Federalizado	14,832,065,799.00
Participaciones	11,498,497,226.00
TOTAL	29,965,018,086.00



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



Las ministraciones y los reintegros de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de ejecución correspondientes.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo 43. Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 44. Las asignaciones previstas para el Estado por Participaciones ascienden a la cantidad de \$ 11,438,497,226.00 (once mil cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), de estas, para sus Municipios corresponden la cantidad de \$ 3,068,664,428.00 (tres mil sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), desglosadas de la siguiente forma:

Municipio	Asignación Presupuestal
Municipio de Apozol	15,142,536.00
Municipio de Apulco	12,558,240.00
Municipio de Atolinga	9,979,987.00
Municipio de Benito Juárez	11,587,122.00
Municipio de Calera	76,685,896.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	16,371,523.00
Municipio de Concepción del Oro	31,749,526.00
Municipio de Cuauhtémoc	21,172,962.00
Municipio de Chalchihuites	31,940,433.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	7,770,000.00
Municipio de El Salvador	9,042,866.00
Municipio de Fresnillo	346,847,733.00
Municipio de Genaro Codina	19,593,615.00
Municipio de General Enrique Estrada	13,381,604.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	54,362,150.00
Municipio de General Pánfilo Natera	35,492,527.00
Municipio de Guadalupe	310,448,365.00



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipio de Huanusco	13,608,216.00
Municipio de Jalpa	53,394,366.00
Municipio de Jerez	121,872,387.00
Municipio de Jiménez del Teul	15,294,133.00
Municipio de Juan Aldama	35,816,498.00
Municipio de Juchipila	32,812,414.00
Municipio de Loreto	67,024,366.00
Municipio de Luis Moya	22,184,390.00
Municipio de Mazapil	94,211,907.00
Municipio de Melchor Ocampo	14,248,536.00
Municipio de Mezquital del Oro	10,168,328.00
Municipio de Miguel Auza	39,630,500.00
Municipio de Momax	9,066,592.00
Municipio de Monte Escobedo	27,473,792.00
Municipio de Morelos	26,637,618.00
Municipio de Moyahua de Estrada	15,048,674.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	64,701,279.00
Municipio de Noria de Ángeles	26,680,506.00
Municipio de Ojocaliente	63,879,340.00
Municipio de Pánuco	28,676,019.00
Municipio de Pinos	112,078,453.00
Municipio de Río Grande	101,050,943.00
Municipio de Saín Alto	38,676,679.00
Municipio de Santa María de la Paz	9,503,544.00
Municipio de Sombrerete	108,485,154.00
Municipio de Susticacán	6,222,893.00
Municipio de Tabasco	29,699,580.00
Municipio de Tepechitlán	20,812,514.00
Municipio de Tepetongo	19,889,949.00
Municipio de Teúl de González Ortega	15,744,391.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	53,066,937.00
Municipio de Trancoso	26,768,914.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	9,930,133.00
Municipio de Valparaíso	89,021,092.00
Municipio de Vetagrande	17,918,029.00
Municipio de Villa de Cos	75,146,209.00
Municipio de Villa García	31,231,166.00
Municipio de Villa González Ortega	21,980,083.00



Municipio de Villa Hidalgo	30,275,527.00
Municipio de Villanueva	58,068,504.00
Municipio de Zacatecas	264,863,672.00
Por Asignar	121,673,116.00
TOTAL	3,068,664,428.00

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2020.

En el **Anexo 17** se muestra el desglose del monto de participaciones de la Federación a sus Municipios.

Artículo 45. Las aportaciones de la Federación al Estado estimarán \$ 13,142,792,742.00 (trece mil ciento cuarenta y dos millones setecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y se desglosan a continuación:

Fondo/Subfondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	378,189,573.00
FAM Asistencia	176,100,299.00
FAM Infraestructura Básica	132,962,845.00
FAM Infraestructura Superior	62,481,429.00
FAM Infraestructura Media Superior	6,645,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,102,718,751.00
FORTAMUN	1,102,718,751.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	681,153,532.00
FAFEF	681,153,532.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	107,755,657.00
FAETA CONALEP	44,169,933.00
FAETA INEA	63,585,724.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,120,869,984.00
FISE	135,849,442.00
FISM	985,020,542.00



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	7,112,145,127.00
FONE	212,889,326.00
FONE Otros Gasto Corriente	595,394,433.00
FONE Servicios Personales	6,303,861,368.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	178,000,000.00
FASP	178,000,000.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,461,960,118.00
FASSA	2,461,960,118.00
TOTAL	13,142,792,742.00

Artículo 46. Las aportaciones estimadas para los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
Municipio de Apozol	5,277,954.00	4,530,318.00
Municipio de Apulco	6,424,273.00	3,602,206.00
Municipio de Atolinga	2,896,127.00	1,858,981.00
Municipio de Benito Juárez	5,141,271.00	3,219,110.00
Municipio de Calera	11,705,980.00	29,831,199.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	7,650,015.00	5,907,673.00
Municipio de Concepción del Oro	13,039,541.00	9,255,630.00
Municipio de Cuauhtémoc	6,430,525.00	8,648,602.00
Municipio de Chalchihuites	12,769,150.00	7,411,807.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	3,703,552.00	1,079,697.00
Municipio de El Salvador	6,192,050.00	1,793,524.00
Municipio de Fresnillo	116,046,408.00	157,549,657.00
Municipio de Genaro Codina	7,084,379.00	5,966,240.00
Municipio de General Enrique Estrada	3,581,549.00	4,247,130.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	44,931,590.00	15,760,685.00
Municipio de General Pánfilo Natera	23,573,014.00	16,008,732.00



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipio de Guadalupe	36,048,722.00	128,341,334.00
Municipio de Huanusco	4,071,181.00	2,999,312.00
Municipio de Jalpa	8,440,511.00	16,701,888.00
Municipio de Jerez	30,896,222.00	42,429,273.00
Municipio de Jiménez del Teul	11,181,908.00	3,073,037.00
Municipio de Juan Aldama	13,420,472.00	15,354,162.00
Municipio de Juchipila	4,186,515.00	8,824,302.00
Municipio de Loreto	22,589,072.00	36,270,796.00
Municipio de Luis Moya	5,468,946.00	9,094,399.00
Municipio de Mazapil	30,238,181.00	13,264,359.00
Municipio de Melchor Ocampo	4,675,703.00	1,929,261.00
Municipio de Mezquital del Oro	3,752,757.00	1,863,804.00
Municipio de Miguel Auza	20,400,147.00	16,321,548.00
Municipio de Momax	2,275,100.00	1,705,329.00
Municipio de Monte Escobedo	8,322,816.00	6,157,099.00
Municipio de Morelos	3,649,936.00	8,514,242.00
Municipio de Moyahua de Estrada	3,786,633.00	3,108,866.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	15,398,113.00	20,239,326.00
Municipio de Noria de Ángeles	18,183,770.00	11,968,309.00
Municipio de Ojocaliente	25,967,497.00	29,960,046.00
Municipio de Pánuco	11,168,212.00	12,711,074.00
Municipio de Pinos	77,855,885.00	50,741,632.00
Municipio de Río Grande	30,589,959.00	46,392,527.00
Municipio de Saín Alto	31,217,058.00	15,978,415.00
Municipio de Santa María de la Paz	3,317,893.00	2,023,657.00
Municipio de Sombrerete	44,608,869.00	44,222,108.00
Municipio de Susticacán	2,250,693.00	995,636.00
Municipio de Tabasco	11,577,010.00	11,295,134.00
Municipio de Tepechitlán	7,409,286.00	5,862,197.00
Municipio de Tepetongo	5,900,360.00	4,882,408.00
Municipio de Teúl de González Ortega	2,889,632.00	3,899,174.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	21,221,052.00	19,652,280.00
Municipio de Trancoso	10,730,905.00	12,577,404.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	3,007,613.00	2,107,718.00
Municipio de Valparaíso	50,264,285.00	23,336,479.00
Municipio de Vetagrande	7,452,747.00	7,047,315.00
Municipio de Villa de Cos	36,010,181.00	25,584,757.00
Municipio de Villa García	12,692,083.00	13,564,083.00



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipio de Villa González Ortega	10,528,637.00	9,505,745.00
Municipio de Villa Hidalgo	16,272,869.00	13,562,016.00
Municipio de Villanueva	21,307,631.00	20,727,843.00
Municipio de Zacatecas	17,346,102.00	101,257,266.00
Asignar	0.00	0.00
TOTAL	985,020,542.00	1,102,718,751.00

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2020.

Artículo 47. Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; serán ejercidas por los Entes Públicos, quienes serán los responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, con base en lo siguiente:

Fondo	Dependencia o Ente Público Responsable	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación.	7,112,145,127.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud	2,461,960,118.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	A la Dependencia, Entidades y Municipios que competa.	1,120,869,984.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	A los Municipios del Estado de Zacatecas.	1,102,718,751.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	A las Dependencias y los Organismos Descentralizados que competa.	378,189,573.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	A los Organismos Descentralizados de Educación que competa.	107,755,657.00



Fondo de Aportaciones para la
Seguridad Pública de los Estados y del
Distrito Federal (FASP)

A las Dependencias y Entidades que
tengan a su cargo la aplicación de los
recursos conforme a los programas
estatales de Seguridad Pública.
(Programa Nacional de Seguridad
Pública)

178,000,000.00

Fondo de Aportaciones para el
Fortalecimiento de las Entidades
Federativas (FAFEF)

A las Dependencias y Entidades.

681,153,532.00

TOTAL

13,142,792,742.00

TÍTULO TERCERO DISCIPLINA FINANCIERA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 48. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de disciplina financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2020, deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2020, conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

En cuanto a los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las Reglas de Operación federales emitidas para cada caso, pudiendo emitir Reglas de Operación estatales complementarias mientras no se contravenga a las federales.

Artículo 49. La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus Ingresos y Egresos de libre disposición, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas; siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 50. Los esquemas de Asociaciones Público Privadas se registrarán por la Ley de la materia.

El Estado de Zacatecas no cuenta con obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas o Plurianuales; por lo que, en el presente Presupuesto, no se tienen contemplados recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de este tipo de contratos.

CAPÍTULO II

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 51. Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al Ejercicio Fiscal de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **Anexo 18**.

Artículo 52. Se presenta estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del estado; en términos del artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **Anexo 19**.

Artículo 53. Se incorpora desglose de cuentas bancarias productivas, **Anexo 20**; y Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, **Anexo 21**.

Artículo 54. Se incluye estimación de cierre 2019, **Anexo 22** y Programas Presupuestarios, **Anexo 23**.

Artículo 55. El reintegro de recursos federales se hará de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: "... a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, las Transferencias federales etiquetadas que,



del 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.

Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, solicitar a la Secretaría, mediante oficio, la línea de H. LEGISLATURA para realizar el reintegro de recursos federales no devengados, con un límite de 3 días hábiles de DEL ESTADO anticipación al plazo normado según sea el caso, para que dichos recursos sean reintegrados en tiempo y forma, además estos son responsables que el recurso que manejan se haga a la cuenta concentradora de la Tesorería de la Federación o, en su caso, que se realice en específico a alguna línea de captura que emite el ente público federal.

Para el caso específico de los recursos del Ramo General 33, la Secretaría, a través de su titular o del titular de la Dirección de Ingresos, deberán solicitar directamente a la Dirección correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la línea de captura para efectuar el reintegro.

Artículo 56. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, presentar a la Secretaría, a más tardar al día 20 de diciembre del año que corresponda, la siguiente documentación para la creación de pasivos: Oficio de solicitud, informando los importes comprometidos; Contrato de obra o servicio, debidamente requisitado, y documentación soporte; Hoja de liberación en el SIIF debidamente requisitada; Cédula anexa que contemple la identificación de la obra o servicios, especificando el nombre, la localidad y municipio; e incluir la cuenta de balance a 6 niveles.

No se crearán pasivos de recurso estatal, las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados del Ejecutivo que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso. Cuando finalizado el ejercicio fiscal, las Dependencias no hubieren comprometido o devengado, algún recurso en los términos de la normativa que regula dichos recursos, quedará cancelada su ejecución, a menos que se trate de compromisos u obligaciones plurianuales.

CAPÍTULO III

Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 57. La Secretaría podrá entregar adelanto de Participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal a la Secretaría, siempre que cuente con el acta



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de aprobación de Cabildo. También podrán hacerlo las Entidades y Órganos Autónomos a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el Titular del Ente Público a la Secretaría, adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas, para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado. Se tendrá que suscribir el Convenio respectivo para cada caso.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

Artículo 58. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

En el caso de los Entes Públicos diferentes del Poder Ejecutivo, éstos determinarán sus normas internas de control presupuestal y disciplina financiera para este gasto.

Artículo 59. Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

La ministración de cada Fideicomiso, se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las Dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente; el fideicomiso, mandato o contrato análogo, no debe duplicarse con un proyecto presupuestal ya establecido y debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Para la conformación o aprobación de fideicomisos que utilicen recursos públicos, se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus Municipios; la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y, la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, quien será el fideicomitente único de la Administración Pública Estatal Centralizada, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de los derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Estatal Centralizada, se deberá reservar al Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que



correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO
Artículo 60. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto del Estado, así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 61. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 62. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio Fiscal.

La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de 30 días y no hayan sido justificados por las Dependencias o Entes Públicos, en este caso serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría.

Artículo 63. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Cuando una Dependencia o Entidad pretenda celebrar Convenios con la Federación, que impliquen aportación Estatal, deberá solicitar a la Secretaría la estimación del impacto presupuestario del mismo, para que, en su caso, ésta última autorice la afectación del gasto en el presente Decreto, con la finalidad de no alterar el balance presupuestario y la capacidad financiera del Estado.

Las iniciativas que se presenten a la Legislatura del Estado, deberán seguir lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 64. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y a los calendarios de ministración, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de este Decreto y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.



Artículo 65. En caso de que durante el Ejercicio Fiscal de 2020 exista un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina financiera:

H. LEGISLATIVA DEL ESTADO

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 66. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
-



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

a) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto Corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 67. En apego a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas, las Dependencias, Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, y
- III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las



Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La Dependencia o Entidad determinará el carácter nacional o local de los procedimientos de contratación.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se atenderá a la normatividad federal que los regule, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Para dar atención al artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, se establece como montos máximos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$ 1'500,000.00;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$ 1'500,001.00 y, hasta \$ 3,000,000.00, y
- III. Por medio de Licitación Pública por más de \$ 3,000,001.00.

B. Para servicios relacionados con las obras públicas:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$ 750,000.00;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$ 750,000.00 y, hasta \$ 1'250,000.00, y
- III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$ 1'250,001.00.

Artículo 68. En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.



Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2020.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$ 750,000.00;
- II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$ 1'250,000.00, y
- III. Por más de \$ 1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.

B. Para los fines del presente Decreto, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
 - II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren los Entes Públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
 - III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los Entes Públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;
 - IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
 - V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
 - VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
-



II. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;

VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de este inciso B. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la ley de la materia.

CAPÍTULO IV

Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 69. Ampliación, es la modificación que incrementa el monto a la asignación de una clave presupuestal ya existente, o bien, la asignación inicial que se le da a una nueva clave presupuestal.

La ampliación puede ser ordinaria, que se deriva de recursos de libre disposición adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos; o bien automática, que son las transferencias federales etiquetadas excedentes a las contempladas, que provengan de la firma de un Convenio, o bien, de recursos federales con destino específico.

En el caso de Dependencias, para solicitar la ampliación de recursos de libre disposición para proyectos de inversión pública productiva, se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) La Dependencia solicita a la Secretaría, turnando copia a la COEPLA, mediante oficio firmado por el Titular, la ampliación programática-presupuestal requerida, especificando Eje, Línea, Estrategia, programa presupuestario, capítulo, componente, actividad, partida y la calendarización correspondiente, en su caso, el impacto en las metas originalmente establecidas en los PP autorizados, así como el motivo y la justificación del proyecto de la ampliación solicitada;
 - b) La Secretaría, emitirá el oficio de ampliación presupuestal para la autorización del Titular del Ejecutivo, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada y se tengan identificados los recursos adicionales necesarios que soporten la ampliación solicitada, y
 - c) Para el caso en que la ampliación presupuestal implique la modificación de metas programáticas, la COEPLA emitirá el oficio de modificación programática, siempre y cuando la solicitud esté
-



debidamente motivada y justificada.

Artículo 70. Transferencia presupuestaria, consiste en transferir el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, sin afectar el balance presupuestario.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Las transferencias pueden ser internas, que es cuando no afecten metas programáticas; o bien, externas, cuando si hay impacto en las metas programáticas.

Las Dependencias, invariablemente deberán presentar ante la Secretaría turnando copia a la COEPLA, el oficio que justifique la petición de la transferencia presupuestal. En caso de que la transferencia solicitada tenga impacto en las metas programáticas a nivel de componente, las Dependencias deberán adjuntar al oficio de solicitud de la transferencia presupuestaria, la autorización de la modificación programática por parte de la COEPLA. En su caso, la COEPLA emitirá la autorización de la modificación programática y de contar con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría autorizará la adecuación presupuestal mediante oficio, turnando copia a la COEPLA.

Queda prohibido realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa.

Las Dependencias podrán solicitar oficialmente y justificar ante la Secretaría, para que otorgue la autorización de la transferencia presupuestaria de las economías o ahorros generados en sus capítulos 2000, 3000 y 4000 al capítulo 5000, para darle suficiencia presupuestaria a sus requerimientos de adquisición de bienes.

Los Poderes, Autónomos y las Entidades del Poder Ejecutivo, podrán llevar un procedimiento similar siempre de conformidad con la normatividad aplicable, la autorización deberá ser emitida por la autoridad competente, Órgano o Junta de Gobierno.

Artículo 71. Reducción es la modificación que disminuye la asignación a una clave presupuestaria ya existente y modifica el monto total del presupuesto.

La reducción ordinaria se deriva del recorte de metas originalmente proyectadas o de la falta de obtención de los recursos de libre disposición; mientras que la reducción automática resulta de recursos no radicados por el Gobierno Federal, considerados inicialmente en la Ley de Ingresos como Transferencias Federales Etiquetadas.

Artículo 72. Los calendarios establecidos podrán ser modificados en función de la disponibilidad financiera y de las ministraciones de origen federal.



CAPÍTULO V

Sanciones

Artículo 73. Los Titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza.

TÍTULO CUARTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO I

Presupuesto basado en Resultados

Artículo 74. Los Programas Presupuestarios que formen parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$ 18,348,640,879.00 (dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y son ejercidos por todas las Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el **Anexo 24** se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR), donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

Artículo 75. Del Sistema Estatal de Evaluación, establecido en el artículo 122 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y en apego a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación, los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema, con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados.

CAPÍTULO II



Estrategia de Implementación y Consolidación del Presupuesto basado en Resultados

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Artículo 76. Durante el año 2020, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se seguirán alineando, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de Presupuesto basado en Resultados, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 77. Durante el año 2020, los Entes Públicos deberán cumplir con lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, los cuales establecen los principios y criterios de implementación del modelo; las Dependencias y entidades responsables con su respectivo ámbito de acción; las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos rigen los avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario.

Artículo 78. Sin detrimento de que durante la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecen los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de Programas Presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objetivo la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas. El enfoque de avance en la implementación será gradual. Los programas que conforman el modelo de Presupuesto basado en Resultados son aquellos que mayor impacto tienen en el bienestar de la población.

Artículo 79. Será responsabilidad de la Secretaría, coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, con apego al marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2020 y bajo el principio de reconducción presupuestal estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2021.



Artículo Segundo. Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Tomo CXXVIII, Suplemento 21 al No. 104 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, correspondiente al día 29 de diciembre de 2018.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo Tercero. Todos los asuntos turnados en materia de Paquete Económico se tengan por acumulados en el presente dictamen con el memorándum que corresponda, por tanto, se consideran concluidos y se remiten al archivo definitivo, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo Cuarto. Se podrán realizar reasignaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal de 2020, para proyectos de Asociación Público Privadas y obligaciones plurianuales, o relativas a operaciones de arrendamiento puro, cuyos proyectos se ajustarán a las disposiciones de las leyes que los regulan.

Artículo Quinto. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en este Decreto, inclusive sus Anexos que se sustenten en las Participaciones o en los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con montos estimados en armonización y en los términos de la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, los cuales en relación al gasto federalizado se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Sexto. El presupuesto asignado a Entes Públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados; será ejercido a través de sus titulares, quienes serán los directamente responsables de su aplicación, destino y distribución.

Artículo Séptimo. La Secretaría de Finanzas queda facultada por conducto de su titular, para que en caso de obtener recaudación, derivada del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las sentencias favorables que se llegasen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes en los juicios que versan sobre las contribuciones ecológicas, para que de acuerdo con las disposiciones transitorias contenidas en la Ley de Ingresos y durante el ejercicio fiscal 2020, pueda realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a las acciones y programas de acuerdo a los rubros contenidos en los artículos 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 8 de la Ley General de Cambio Climático.

Artículo Octavo. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, publicará a más tardar el 28 de febrero de 2020, las Reglas de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

Artículo Noveno. La Secretaría de Finanzas destinará un importe de \$ 15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), para subsanar parcialmente los adeudos que tengan los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Educativo en materia de contribuciones en general.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo Décimo. La aportación estatal para los Organismos Públicos Descentralizados de Educación (OPDES) para el ejercicio fiscal 2020, será ajustada en los términos del artículo 77 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativo a convenios o parámetros, para garantizar el importe asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019.

Artículo Décimo Primero. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 al 25 del presente Decreto, son parte integrante del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo Décimo Segundo. El Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas (INZACE), seguirá siendo objeto de asignación presupuestal como Organismo Público Descentralizado previsto en el 48 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Considerando que el pasado 30 de septiembre de 2019 se publicó la nueva Ley General de Educación, que abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y establece la extinción del Instituto de la Infraestructura Física Educativa; sin embargo, este instituto conservará su personalidad jurídica para efectos de cierre de programas y hasta su liquidación, como consecuencia de lo anterior, el Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas, estará sujeto a las reglas de los artículos tercero y cuarto de los transitorios de esta nueva Ley así como a lo que tenga a bien decretar esta Legislatura para tal efecto.

Por tanto, el INZACE en el tránsito de su extinción, se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el INZACE, pasarán a formar parte de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, una vez que concluya su proceso de extinción.

Artículo Décimo Tercero. Dentro de la asignación presupuestal al Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, se destinará un monto de \$5'000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para programas de prevención del delito y \$1'500.000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para ligas municipales de deporte.

Artículo Décimo Cuarto. De la asignación presupuestal al Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad se destinará un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) para la constitución de la unidad o área de atención a personas con la condición del espectro autista.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021

Artículo Décimo Quinto. Se faculta a la Secretaría de Finanzas para realizar en el ejercicio fiscal 2020, las adecuaciones presupuestales que sean requeridas, para destinar a las instituciones y las acciones, los montos siguientes:

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- a) \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) para la Universidad Autónoma de Zacatecas.
 - b) \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) para el programa de profesionalización de Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.
 - c) \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.) para el programa de becas de trabajadores de la educación.
 - d) \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) para equipamiento del laboratorio del Instituto Politécnico Nacional Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas.
 - e) \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) para proyectos de plantación de agave.
 - f) \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) para basquetbol femenino.
-



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

RELACIÓN DE ANEXOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020

ANEXO 1. TABULADOR PARA EL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA

A. TABULADOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANEXO 2. TABULADOR DEL PODER JUDICIAL

ANEXO 3. TABULADORES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

ANEXO 4. CLASIFICACIÓN DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO

ANEXO 5. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR EJE, LÍNEA Y ESTRATEGIA

ANEXO 7. PROGRAMAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXO 8. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

ANEXO 9. FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 10. FIDEICOMISOS DEL ESTADO

ANEXO 11. PRESUPUESTO DE DEUDA

ANEXO 12. SALDOS DE LA DEUDA

ANEXO 13. PROYECCIÓN DE LA DEUDA

ANEXO 14. PLANTILLAS

ANEXO 15. TABULADOR. CUADRO DE EMPLEADOS DE CONFIANZA, BASE Y HONORARIOS
A. TABULADOR DE DOCENTES



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO** ANEXO 16. TRANSVERSALIDADES

ANEXO 17. PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO A SUS MUNICIPIOS
RAMO 28

ANEXO 18. FORMATOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS. PROYECCIÓN DE 5 AÑOS
A. RESULTADOS DE 5 AÑOS

ANEXO 19. ESTUDIO ACTUARIAL

ANEXO 20. CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

ANEXO 21. DESCRIPCIÓN DE RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
ZACATECAS

ANEXO 22. ESTIMACIÓN DEL CIERRE EJERCICIO 2019

ANEXO 23. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 24. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR'S) QUE ESTABLECEN
OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

ANEXO 25. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020.
